



ECOLOGÍA HUMANA, CONVIVENCIA SANA

“EH CONVIVES”



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEMINARIO
IPIALES-NARIÑO**



Contenido

| | |
|--|----|
| LISTA DE TABLAS | 4 |
| PRESENTACIÓN..... | 5 |
| 1. JUSTIFICACIÓN | 6 |
| 2. MARCO CONCEPTUAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA..... | 7 |
| 3. MARCO ÉTICO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA | 8 |
| 4. MARCO NORMATIVO..... | 9 |
| 4.1. Fundamentos Legales. | 9 |
| 4.2. Principios Constitucionales | 12 |
| 5. VISIÓN | 18 |
| 6. MISIÓN..... | 19 |
| 7. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES | 20 |
| 7.1. Dignidad. | 20 |
| 7.2. Libertad | 20 |
| 7.3. Fraternidad. | 21 |
| 7.4. Verdad..... | 21 |
| 8. PERFIL, DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA..... | 22 |
| 8.1. Estudiante Seminarista..... | 22 |
| 8.2. Docentes seminaristas..... | 30 |
| 8.3. Padre de Familia..... | 33 |
| 8.4. Administrativo Seminarista. | 37 |
| 8.5. Directivos Docentes..... | 39 |
| 8.6. Grupo de estudiantes..... | 39 |
| 9. DISPOSICIONES GENERALES..... | 40 |
| 9.1. Causales para la pérdida de la condición de estudiante seminarista..... | 40 |
| 9.2. Impedimentos para ser acudiente o tutor. | 41 |
| 10. UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES..... | 41 |
| 10.1. El uso del uniforme: | 41 |
| 11. DISTINTIVOS INSTITUCIONALES | 43 |
| 12. JORNADA Y PERIODO ESCOLAR | 46 |
| 12.1. Jornada escolar. | 46 |
| 12.2. Periodos Del Año Escolar. | 46 |
| 13. PRINCIPIOS LEGALES..... | 47 |
| 13.1. Principios legales de convivencia..... | 47 |
| 13.2. Principio legal del debido proceso..... | 48 |
| 13.3. Conducto regular. | 48 |
| 13.4. Ruta de atención integral. | 51 |
| 13.5. Tipificación de situaciones de acuerdo a la Ley 1620..... | 54 |
| Figura 4: Ruta de atención integral para la convivencia escolar | 54 |
| 14.1.1 Situaciones Tipo I | 55 |



| | | |
|----------------|--|--------------------------------------|
| 14.1.1.1. | Protocolo de atención a situaciones tipo I..... | 56 |
| 14.1.1.2. | Acciones formativas para las situaciones Tipo I..... | 56 |
| 14.5.2. | Situaciones Tipo II. | 56 |
| 14.5.2.1. | Protocolo de atención a Situaciones Tipo II..... | 58 |
| 14.5.2.2. | Acciones formativas para situaciones Tipo II..... | 59 |
| 14.5.3. | Situaciones Tipo III. | 59 |
| Tabla 6. | Situaciones tipo III..... | 59 |
| 14.5.3.2. | Acciones formativas para Situaciones Tipo III..... | 61 |
| Figura No.8: | ruta de atención conductas suicidas..... | 62 |
| | | 62 |
| 14.5.5. | Protocolo de atención para situaciones de presunto maltrato infantil..... | 63 |
| 14.5.7. | Protocolo de atención para consumo de sustancias psicoactivas..... | 66 |
| Figura No. 11: | Ruta de atención para presuntos casos de consumo de SPA..... | 67 |
| 14.5.8. | Protocolo de atención por distribución y venta de sustancias psicoactivas..... | 68 |
| Figura No.12: | Ruta de atención por presunta distribución y venta de sustancias psicoactivas..... | 68 |
| Figura No.13: | Ruta de atención para acoso escolar..... | 70 |
| 15. | ACUERDOS INTERNOS DE DISCIPLINA..... | 73 |
| 16. | ACCIONES FORMATIVAS PARA SITUACIONES DE CONVIVENCIA..... | 75 |
| 16,1. | Causales de atenuación. | 75 |
| 16,2. | Causales de agravación. | 75 |
| 16,3. | Causales de exoneración. | 76 |
| 17. | DEBIDO PROCESO..... | 77 |
| 17,1. | Procedimientos, Recursos y Competencia. (Debido Proceso)..... | 77 |
| 17,2. | Flexibilización escolar en casos especiales..... | 78 |
| 17,3. | Justificaciones de ausencias, aplazamientos de evaluaciones y valoraciones de las pruebas. | 78 |
| 18. | ÓRGANOS DE GOBIERNO ESCOLAR..... | 79 |
| 18,1. | Gobierno escolar..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| 18,2. | Consejo directivo..... | 79 |
| 18,3. | Funciones del consejo directivo..... | 80 |
| 18,4. | Consejo académico..... | 80 |
| 19. | COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR..... | 80 |
| 19,1. | Integración del comité de convivencia escolar..... | 81 |
| 19,2. | Funciones del comité de convivencia escolar..... | 81 |
| 19,3. | Conformación del consejo de estudiantes..... | 82 |
| 19,4. | Personero de los estudiantes..... | 83 |
| 19,5. | Personal administrativo..... | 83 |
| 19,6. | Consejo de padres de familia..... | 84 |
| 19,7. | Asociación de padres de familia..... | 84 |
| 20. | LÍDERES DEL CURSO..... | 86 |
| 20,1. | Aspectos relacionados con el representante estudiantil del grado..... | 86 |
| 20,2. | Representantes al consejo estudiantil..... | 86 |



| | | |
|-------|---|----|
| 20,3. | Líderes cívicos y de convivencia..... | 86 |
| 20,4. | Aspectos relacionados con el auxiliar diario de disciplina y control diario de asistencia de estudiantes..... | 86 |
| 20,5. | Aspectos relacionados con el representante y el personero de los estudiantes..... | 87 |
| 21. | COMITÉS DINAMIZADORES DE ACTIVIDADES PARTICIPATIVAS..... | 88 |
| 21,1. | Comités. | 88 |
| 22. | PROCEDIMIENTO DE REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA..... | 89 |
| 22,1. | Concepto de reforma. | 89 |
| 22,2. | Poder decisorio..... | 89 |
| 22,3. | Procedimiento para la reforma..... | 89 |
| 22,4. | Estrategias para la divulgación del contenido del manual de convivencia..... | 89 |
| 23. | MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES..... | 90 |
| 24. | DIRECTORIO ENTIDADES DE APOYO | 91 |

LISTA DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1. Edades mínimas y máximas de ingreso..... | 51 |
| Tabla 2. Jornada mañana | 58 |
| Tabla 3. Jornada tarde..... | 58 |
| Tabla 4. Situaciones tipo I..... | 66 |
| Tabla 5. Situaciones tipo II..... | 70 |
| Tabla 6. Situaciones tipo III..... | 74 |

LISTA DE FIGURAS

| | pág. |
|---|------|
| Figura 1. Escudo Institución Educativa Seminario..... | 55 |
| Figura 2. Bandera Institución Educativa Seminario..... | 56 |
| Figura 3: Conducto Regular | 62 |
| Figura 4. Ruta para situaciones reincidentes | 65 |
| Figura 5. Ruta de atención integral para la convivencia escolar..... | 65 |
| Figura 6. Ruta de atención para conductas suicidas... .. | 80 |
| Figura 7. Ruta de atención para maltrato infantil..... | 80 |
| Figura 8. Ruta de atención para violencia sexual..... | 81 |
| Figura 9. Ruta de atención para consumo de SPA..... | 83 |
| Figura 10. Ruta de atención por distribución y venta de Sustancias psicoactivas | 84 |
| Figura 11. Ruta de atención para acoso escolar | 86 |
| Figura 12. Ruta de atención para violencia Basada en genero VBG..... | 88 |
| Figura 13. Ruta de atención para acoso escolar | 86 |



PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia es la carta de navegación de la institución Educativa para velar por la sana convivencia escolar, la formación ciudadana, los derechos humanos sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar; por lo tanto, se pretende:

Comprender y acoger la igual dignidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa como fundamento primero para la construcción de una convivencia escolar que favorezca la formación integral de los estudiantes.

Educar para el ejercicio de la libertad mediante el desarrollo de la autonomía de los estudiantes en el marco de los principios y valores institucionales.

Educar para la fraternidad evidenciada en el desarrollo de habilidades ciudadanas para la convivencia armónica y pacífica, la participación democrática, el manejo de las emociones y de las relaciones intra e interpersonales y la comunicación efectiva.

Facilitar la interiorización de la norma, de modo que su convicción lleve al estudiante a cumplirla sin necesidad de control o presión externa, motivado por el bien de la comunidad, el respeto al otro, el crecimiento personal, en ejercicio libre de sus DERECHOS Y DEBERES.

Preparar al estudiante para asumir la Constitución Política, expresada en el sentido de pertenencia a la familia, a las instituciones y a la nación; proyectándose con visión transformadora de las realidades sociales que le corresponda vivir.

El presente manual de convivencia hace parte integral del PEI.



1. JUSTIFICACIÓN

La Institución Educativa Seminario de Ipiales tanto en su sede principal como en la sede 2 Los Chilcos, basado en su filosofía y experiencia, plasma en este documento su reglamento interno y acuerdos de convivencia que regirán la armonía y las relaciones interpersonales entre los estamentos que la componen. Es una ayuda para comenzar una auténtica convivencia humana donde las personas puedan entender, que la libertad llega hasta donde llegan los derechos de los otros. Por eso es fundamental reconocer que los seres humanos para reclamar derechos deben estar dispuestos a cumplir sus deberes y regirse por principios de convivencia, de tal manera que la comunidad educativa seminarista cuente con un clima escolar adecuado para que se lleve a cabo de manera significativa el proceso enseñanza aprendizaje de todos los estudiantes dentro de un ambiente educativo incluyente y equitativo.



2. MARCO CONCEPTUAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

MANUAL: Es un documento de fácil acceso en el que se encuentran directrices sobre aspectos académicos, de convivencia, administrativos y pastorales que contiene, normas, orientaciones y principios por los que se rige la comunidad educativa, garantizando mediante su aplicación, el logro de los objetivos propuestos con justicia y equidad.

DE CONVIVENCIA: Porque todo lo que allí se consigna busca como fin último lograr una sana convivencia, basada en el respeto y compromiso que permita formar ciudadanos participativos en el desarrollo socio cultural y político de nuestra región y país.

ESCOLAR: Porque pertenece al estudiante, a su familia, a la institución y a la comunidad, en el ámbito educativo.

Las formas de convivencia social no se dan naturalmente, son creadas y construidas por el hombre. Esto significa que la convivencia social debe ser enseñada y debe ser aprendida. El ser humano debe aprender a no agredir, ni física ni psicológicamente a los otros seres humanos. Así, la convivencia social se justifica y se fundamenta en un proyecto de dignidad humana, es decir, en hacer posibles y reales los Derechos Humanos para todos. Esto requiere entonces de un conjunto de aprendizajes básicos: Aprender a no agredir al congénere, fundamento de todo modelo de convivencia.; Aprender a comunicarse, base de la autoafirmación personal y grupal; Aprender a interactuar, base de los modelos de relación social; Aprender a decidir en grupo, base de la política y de la economía; Aprender a cuidarse, base de los modelos de salud y seguridad social.; Aprender a cuidar el entorno, fundamento de la supervivencia; Aprender a valorar el saber social, base de la evolución social y cultural.

Además, la convivencia social requiere una comprensión y un desarrollo de lo público. Si entendemos lo público como aquello que conviene a todos, estamos diciendo que la convivencia social no se resuelve en un proyecto de convivencia íntima con los míos, los que son como yo. La convivencia social encuentra su desafío en que se construye con los otros, “los que no son como yo”. El aprender a vivir con otros en un clima de respeto a las diferencias, es un aprendizaje que exige un compromiso de toda la comunidad educativa.



3. MARCO ÉTICO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Se erige el presente manual sobre la base de los principios fundamentales y mínimos de una ética civil para la convivencia y la academia. Por tanto, los principios y valores que lo fundamentan son la igual dignidad del ser humano, la libertad, la fraternidad, la verdad, promulgando valores como el respeto mutuo, el amor, la autoestima, la creatividad, la autonomía, la responsabilidad, el liderazgo, la solidaridad, la justicia, la tolerancia, la honestidad y la capacidad de autocrítica, así como la dedicación y el esfuerzo permanente por el desarrollo y el crecimiento personal y colectivo. Además, se fortalece el marco ético desde los principios morales propios de la filosofía institucional inspirados en un humanismo cristiano católico. No es en sí un código de comportamiento sino una guía clara y detallada de los mínimos requeridos para lograr el objetivo individual y colectivo trazado de una convivencia sana que favorezca el desarrollo integral de sus miembros.



4. MARCO NORMATIVO

4.1. Fundamentos Legales.

El Manual de Convivencia dentro de las instituciones educativas se representa como una herramienta normativa que contribuye a la regulación de las relaciones de los estudiantes entre sí y con los demás miembros de la comunidad educativa. La convivencia es un componente central de la formación humana integral, por ello es conveniente comprender su naturaleza y su dinámica propia dentro de la institución escolar a través de la base de las normas generales que se encuentran dentro de la constitución política colombiana en relación a lo dicho anteriormente se mencionan las leyes y decretos que hacen parte para la construcción del manual de convivencia.

El Decreto-Ley 2277 de 1979. Ejercicio de la profesión docente.

Constitución Política de 1991. Delega al ámbito educativo, responsabilidades particulares con respecto a la formación para la paz y la convivencia orientadas al respeto de la ley, el respeto de la diversidad y las diferencias, la promoción de la democracia y la resolución pacífica a sus conflictos.

El decreto 1310 del 20 de junio de 1990, que se refiere a los Derechos del niño.

Ley 21 de 1991. Aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, reconociendo las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida. Además de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven; conjuntamente de los cambios sobrevenidos en la situación de los pueblos indígenas y tribales en todas las regiones del mundo.

Ley 70 de 1993. Reglamenta el artículo 55 transitorio de la Constitución Política sobre la ubicación y conformación de territorios comunales para las comunidades negras, planteando que el Estado debe reconocer y garantizar el derecho a un proceso educativo acorde con las necesidades y aspiraciones etno-culturales de estas poblaciones.

Ley 115 de 1994. Establece como uno de los fines de la educación la formación en el respeto a la vida y demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad en el marco del ejercicio de la tolerancia y la libertad. Específicamente, el artículo 87 se refiere al Manual de Convivencia, fijando como una responsabilidad la existencia en cada establecimiento de esta herramienta, que definirá los deberes y derechos de cada integrante de la comunidad educativa, en el artículo 114 literal c, señala que es función del Consejo Directivo adoptar el reglamento o Manual de Convivencia para cada establecimiento educativo.



Decreto 1860 de 1994. Aplica al servicio público de educación formal que presten los establecimientos educativos del Estado, los privados, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro. Su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de la educación, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los educandos ; en el artículo 17 establece pautas y objetivos para los Manuales de Convivencia Escolar, entre ellos: normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto, y que defina procedimientos claros para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad, los cuales deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.

El Decreto 1108 de 1994. Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Decreto 1278 de Junio 19 de 2002. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente que regulará las relaciones del Estado con los educadores a su servicio.

Ley 1098 de noviembre 8 del 2006. Código de Infancia y Adolescencia, tiene como finalidad la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes contra el abandono físico, emocional y psicoafectivo por padres o personas a su cargo, contra el consumo del tabaco, sustancias sicoactivas y alcohol, contra el reclutamiento, la explotación sexual y el desplazamiento forzado, a su intimidad mediante la protección contra toda injerencia arbitraria de su vida privada, protegidos en su dignidad. También establece el respeto por la vida digna de la población en discapacidad y promueve la convivencia pacífica.

Ley 1257 del 2008. Establece normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

Sentencia 351 del 2008. Es una Doctrina constitucional sobre la prohibición de incluir en los manuales de convivencia de las instituciones educativas disposiciones que vulneren el derecho al libre desarrollo de la personalidad

El Decreto 1290 de 2009. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Ley 1482 de 2011, Modifica el Código Penal. Establece que los hechos de violencia a partir de los cuales se discrimina por raza, opción religiosa, ideológica, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad o sexo sean castigados penalmente, también contempla sanciones a quienes promuevan a través de mensajes o proselitismo acciones que fomenten el odio, la exclusión y el rechazo hacia otras personas.

Sentencia 390 del 2011. Orienta las acciones que emprendan los establecimientos educativos para el mejoramiento de la convivencia, se debe implementar el debido proceso, respetando los preceptos constitucionales y los procedimientos acordados en el manual de convivencia.



Ley 1566 de 2012. Garantiza la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas que incluye el derecho a la educación.

Ley 1618 del 2013. Garantiza y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

Ley 1620 de 2013 y Decreto Reglamentario 1965 de 2013. Crea el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, busca contribuir desde los establecimientos educativos, las autoridades educativas locales, regionales y nacionales, a la formación de ciudadanos y ciudadanas que construyan, desde los espacios privados y públicos, ambientes de paz y una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Además dispone la creación de mecanismos de prevención, protección, Atención y mitigación de situaciones que atentan en el desarrollo integral del y la menor de edad y la convivencia escolar.

Decreto 1075 de 2015. Decreto único Reglamentario, recopila las normas preexistentes que rigen el sector educativo, además de las disposiciones, orientaciones y reglamentaciones para el sistema educativo colombiano.

Sentencia 349 del 2016. Los reglamentos deben poder ser modificados. Tampoco pueden existir pactos o manuales que respondan a una única “visión” del mundo, o a una moral cívica determinada; y menos puede suceder que respondan a los criterios personales de los representantes de la institución. Por el contrario, se trata de documentos que deben construirse a partir del consenso de la comunidad educativa, de la que hacen parte los estudiantes, sus familias, los docentes y demás personal que tenga a su cargo contribuir en la función de educar a los menores.

Decreto 1421 del 29 de Agosto del 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la ruta, el esquema, las condiciones y atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media. Enfoque diferencial por condiciones de vulnerabilidad psicosocial, discapacidad o capacidades excepcionales. Referido al compromiso del Estado y de la Institución Educativa en la promoción de las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva para los estudiantes que presenten barreras en el aprendizaje, como aquellas que son afectadas por algún tipo de discapacidad o por el contrario con capacidades excepcionales. La Institución Educativa podrá adoptar medidas para prevenir la discriminación y protección especialmente de niños, niñas y adolescentes que por su condición sociocultural, económica, física o mental, se encuentren con mayor grado de vulnerabilidad.

Plan Nacional de construcción de paz y convivencia familiar Haz Paz 2005. Define una política de construcción de paz y convivencia familiar con los componentes de prevención, detección, vigilancia y atención, además de incluir el componente de transformación institucional, para garantizar los derechos humanos, legislaciones sobre infancia, familia, grupos vulnerables, relaciones de género, enfoques de salud pública en las políticas sociales y resolución pacífica de conflictos.

El Plan Decenal de Educación 2006-2016, señala la importancia de construir y forjar una cultura que permita a través del diálogo, el debate democrático, la tolerancia con el otro, la solución de conflictos.

plantea el mandato de la sociedad ipialeña, para modernizar la administración pública, ponerla al servicio de lo social, hacer planeación concertada con la



comunidad la academia y los gremios gestionar recursos departamentales nacionales e internacionales, ejecutar obras con responsabilidad, calidad y honradez, promover el control social real y todos los recursos públicos.

Plan Decenal Educativo de Desarrollo Municipal 2017-2027. Educación sin fronteras para construir ciudadanía, como constructo colectivo, condensa la participación, la percepción y postura de diversos grupos poblacionales y agentes y actores educativos, recoge el dialogo de saberes y la participación social de la comunidad educativa, revela las realidades institucionales encontradas, resultados que nos comprometen a contribuir decididamente al mejoramiento continuo en los procesos de cobertura, calidad y eficiencia educativa.

Programa Nacional de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía. El Programa busca que las instituciones educativas desarrollen Proyectos Pedagógicos de Educación para la Sexualidad que propendan al desarrollo de competencias básicas para la toma de decisiones responsables, informadas y autónomas sobre el propio cuerpo; basadas en el respeto a la dignidad de todo ser humano de manera que se valore la pluralidad de identidades y formas de vida, y se promuevan la vivencia y la construcción de relaciones de pareja, familiares y sociales pacíficas, equitativas y democráticas.

Ley 2025 del 2020 del 23 de julio. Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones. La presente ley tiene por objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas.

Artículo 16 Constitución Política. Desarrollo fundamental al libre desarrollo de la personalidad. “todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.

4.2. Principios Constitucionales

La Constitución Política de Colombia de 1991 y sus modificaciones, en ella se asignan responsabilidades a la educación en cuanto a la formación para la paz y la convivencia.

Colombia es un Estado Social de Derecho regido por una constitución política, en ella se reglamentan los principios, los derechos, los deberes, las obligaciones y la estructura del estado; Esta norma debe reafirmar toda actuación, decisión, reglamentación de las instituciones, entidades y organismos estatales.

Las normas jurídicas, así comprendidas, deben actuar coordinada y unívocamente a fin de mantener la vigencia de los principios constitucionales. De lo que se trata es entonces, que la interpretación de las normas responda a una suerte de coherencia interna del orden jurídico en su conjunto, vinculado a la realización de los principios centrales del Estado Social y Democrático de Derecho.

Es así que, todas las normas, reglamentación, decreto, resolución, manual, entre otros, debe orientarse por los principios constitucionales, los cuales son rectores para todo el ordenamiento jurídico Colombiano, los manuales de convivencia de las instituciones educativas, no son la excepción y deben contener la materialización de los principios rectores de Estado Colombiano, por ello dentro de los documentos que



rigen la convivencia escolar, deben contener el desarrollo de los principios constitucionales presentes a continuación:

Principio de Supremacía de la Constitución: De conformidad al artículo 4 Constitucional “La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.”, referente a esto la jurisprudencia de la Corte Constitucional, Sentencia C-504 de 2016, afirma que “la función jerárquica de la constitución es la de servir de parámetro para la validez formal y material de las normas que integran el ordenamiento jurídico.”¹

Democracia: principio mediante el cual el conglomerado de la Nación Colombiana rige su participación y vinculación en todas las decisiones del Estado a través de sus estamentos, la corte Constitucional, a través de la Sentencia C-150 de 2015 expresa; que el principio de la democracia es “la participación como derecho de los ciudadanos y eje medular del ordenamiento constitucional vigente implica los siguientes deberes:

- Abstenerse de adoptar medidas de cualquier tipo que impidan el libre ejercicio de la participación por parte de ciudadanos y organizaciones sociales.
- Adoptar medidas de todo tipo, que eviten que las autoridades públicas o los particulares interfieran o afecten el libre ejercicio de las facultades en cuyo ejercicio se manifiesta la participación.
- Implementar medidas que procuren optimizar el desarrollo de las diversas formas de participación y que, al mismo tiempo, eviten retroceder injustificadamente en los niveles de protección alcanzados.”¹

Participación: El principio de participación democrática expresa no solo un sistema de toma de decisiones, sino un modelo de comportamiento social y político, fundamentado en los principios del pluralismo y tolerancia. El concepto de *democracia participativa* no solo comprende la consagración de mecanismos para que los ciudadanos tomen decisiones en referendos, consultas populares, revocación del mandato de quienes han sido elegidos, sino que implica que el ciudadano puede participar permanentemente en los procesos decisorios que incidirán significativamente en el rumbo de su vida, fortalecer los canales de representación, democratizarlos y promover un pluralismo.²

Respeto de la dignidad humana: según la corte constitucional y su debido proceso la expresión *Dignidad Humana* como entidad normativa, puede presentarse de dos maneras: A partir de su objeto concreto de protección y a partir de su funcionalidad normativa.

Al tener como punto de vista el *objeto de protección* del enunciado normativo “dignidad humana”, la Sala ha identificado, tres lineamientos claros y diferenciables:

- La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características, es decir, *vivir como quiera*.
- La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia, *vivir bien*.
- La dignidad humana entendida como, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones).

De otro lado al tener como *punto de vista la funcionalidad*, del enunciado normativo *dignidad humana*, la Sala ha identificado tres lineamientos:

- La dignidad humana entendida como principio fundamental del ordenamiento jurídico y por tanto del Estado y en este sentido la dignidad como valor.
- La dignidad humana entendida como principio constitucional.
- La dignidad humana entendida como derecho fundamental autónomo.³

Solidaridad: la solidaridad es un valor constitucional y se contempla como



fundamento de la organización política, el cual presenta una triple dimensión:

- como una pauta de comportamiento conforme a la cual deben obrar las personas en determinadas ocasiones.
- Como un criterio de interpretación en el análisis de las acciones u omisiones de los particulares que vulneren o amenacen los derechos fundamentales.
- Como un límite a los derechos propios.

Debido Proceso: (Acorde a la Sentencia T-390/11), Establece que los establecimientos educativos tienen amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier tipo de sanción.

En cuanto al debido proceso al interior de establecimientos educativos se ha especificado que debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:7

- La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas objeto de sanción.
- La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
- El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
- La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
- El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.
- La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
- La posibilidad de que el investigado pueda controvertir, o tener derecho a la defensa mediante los recursos pertinentes frente a todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

Para la Corte es indispensable que en el proceso sancionatorio se tenga en cuenta:

- La edad del infractor y por ende su grado de madurez psicológica.
- El contexto en el que se cometió la presunta falta
- Las condiciones personales y familiares del estudiante.
- La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
- Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
- La obligación que tiene el Estado de garantizar a las personas la permanencia en el sistema educativo.

Igualdad: Consagrado en el artículo 13 de la Carta constitucional, como derecho fundamental de las personas, este derecho comprende dos garantías fundamentales: *la igualdad ante la ley, la igualdad de protección y trato por parte de las autoridades.*

4.2.1. Principios según la Ley 1620 del 2013 y su decreto reglamentario

Toma como referente los principios que componen el “Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”6,



cuyos objetivos permiten por un lado promover, fortalecer la convivencia escolar, la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos para toda la comunidad educativa y por otro lado la búsqueda de mecanismos de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que vayan a fortalecer la convivencia escolar en las instituciones educativas.

A continuación, se resaltan aquellos principios que hacen parte de la ley 1620 y que son fundamentales para la construcción del manual de convivencia y para la resolución de todas aquellas faltas que se pueden presentar dentro de los establecimientos educativos.

Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del sistema educativo.

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción dentro del sistema educativo.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CORTE CONSTITUCIONAL - Sentencia No. T-569/94. derecho a la educación, Deberes de los estudiantes, reglamento educativo y su cumplimiento.

Al momento de matricularse una persona en un centro educativo celebra por ese acto un contrato de naturaleza civil. En el contrato que se celebra al momento de una matrícula escolar, son partes el plantel educativo y los educandos o, si estos son menores, los padres de familia en representación de éstos.

El estudiante menor de edad no es propiamente parte en el contrato que se celebra al momento de la matrícula, sino que es beneficiario del mismo. En tal calidad el educando adquiere derechos y contrae obligaciones, a saber:

Desde el punto de vista académico, el educando tiene derecho a recibir normalmente las clases, a exigir una calidad en la educación, y en general a estudiar en un medio apto para su formación integral. Y desde el punto de vista civil, el educando tiene derecho a recibir oportunamente los certificados que acrediten sus calificaciones y la terminación de sus estudios.

A pesar de ser la educación un derecho fundamental de la persona, también exige de ésta el cumplimiento de determinadas obligaciones. El estudiante deberá cumplir con los reglamentos académicos y los requisitos exigidos para cada uno de los años de



escolaridad. Su obligación es consigo mismo -en primer lugar-, con la familia, la sociedad y el Estado -en segundo lugar-, para lograr el progreso en su formación académica. Se trata en consecuencia de un derecho-deber."⁷

"...la Corte estima pertinente observar que, si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al Colegio alcanzar los fines que le son propios.

"Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra."

Derecho a la educación: No vulneración por cancelación de matrícula. "Para la Corte es importante reiterar que, desde el punto de vista del ordenamiento superior, la convivencia dentro de una determinada comunidad implica para quienes la integran, el disfrute de una serie de derechos, acompañado al mismo tiempo, de la obligación de cumplir con ciertos deberes"

En igual sentido se pronunció esta Corporación en sentencia T-1207 de 2000, afirmando:

"Ahora bien, los derechos fundamentales, no son en modo alguno absolutos, sino que se encuentran necesariamente limitados por el interés general, la primacía del orden jurídico y los factores de seguridad, moralidad y salubridad pública. Por consiguiente, cualquier ejercicio arbitrario o abusivo de las prerrogativas individuales, debe ser considerado ilegítimo a la hora de ejercer los derechos constitucionales. Ello se desprende del artículo 95 de la Constitución Política, en el que se establece que el ejercicio de los derechos y libertades previstas en la Carta conlleva responsabilidades. Por ende, la persona debe "respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios" y en esa medida, nadie está legitimado para utilizar el ejercicio de sus derechos como factor de vulneración de derechos de otros, o como criterio para sustraerse de las responsabilidades que le impone la convivencia social".

"De allí que se reconozca que la educación es un derecho-deber y que, por ende, - para el caso de los estudiantes -, implica no solo la existencia de derechos en favor de los menores, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos, que generalmente se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones".

"Ahora bien, a juicio de la Sala, esa función social del derecho a la educación, implica a todos los participantes del proceso educativo a cumplir ciertas

obligaciones y gozar de ciertos derechos, establecidos en el reglamento educativo manual de convivencia, los cuales ha dicho permanentemente la ya larga jurisprudencia de la Corte sobre el particular, que son las normas reguladoras que garantizan una mejor armonía entre los sujetos del proceso pedagógico y entre las distintas relaciones que se producen en la comunidad educativa".



**Institución Educativa
Seminario Ipiales - Nariño -
Colombia**

www.iemseminarioipiales.com

Código: SGCI - FMDC – F1.1

Páginas 115

Versión: 08

Vigencia: Desde febrero 2025

LEY 1801 del 29 de julio del 2016, Título IV, Capítulo II “DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS”, Artículo 34: Comportamientos que afectan la Convivencia en los Establecimientos Educativos relacionados con el consumo de sustancias y Artículo 35: Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

LEY 1618 del 27 de febrero del 2013, “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”. TITULO IV, CAPITULO 1, ARTÍCULO 11. DERECHO A LA EDUCACIÓN. El Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo. Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional definirá los acuerdos interinstitucionales que se requieren con los distintos sectores sociales, de manera que sea posible garantizar atención educativa integral a la población con discapacidad.



5. VISIÓN

En el año 2026, la Institución Educativa Seminario de Ipiales, será líder en la región por el mejoramiento continuo de sus procesos académicos, formativos, pastorales e investigativos, consolidando una educación de calidad que responde a las exigencias de la cuarta revolución industrial y posibilite que el 100% de sus estudiantes ingresen a la educación superior.



**Institución Educativa
Seminario Ipiales - Nariño -
Colombia**
www.iemseminarioipiales.com

| |
|-------------------------------------|
| Código: SGCI - FMDC – F1.1 |
| Páginas: 115 |
| Versión: 08 |
| Vigencia: Desde febrero 2025 |

6. MISIÓN

La Misión de la institución educativa seminario tiene como camino: la formación integral de sus estudiantes, propiciando el desarrollo y crecimiento armónico de sus potencialidades desde las diversas dimensiones humanas. Busca la verdad a través del diálogo entre ciencia, fe y cultura. Su propósito fundamental es la dignificación de la vida y existencia de sus estudiantes. La base de sus procesos educativos radica en el humanismo cristiano católico, respetando la libertad de cultos y las normas legales vigentes.



7. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

7.1. Dignidad.

La autoconciencia de la propia dignidad y la conciencia de la igual dignidad de toda persona humana será el fundamento de todos los procesos formativos. Desde este principio se cultivan los siguientes valores:

Ⓢ **El Amor:** Educar en el amor desde una perspectiva cristiana significa capacitar al estudiante para que salga de sí mismo y se comprometa a hacer el bien y servir desinteresadamente a los otros sin esperar recompensa alguna, buscando la realización y felicidad de los demás. El respeto forma parte del amor; por él se empieza a amar. La amabilidad es una manera de ejercitar la capacidad de amar, a la vez que facilita a las demás maneras para que ejerzan su capacidad de amar.

Ⓢ **Autoestima:** Fomentar la autoestima del estudiante es la piedra angular que le permitirá desarrollar con plenitud lo que lleva dentro, será la clave para que se comprenda a sí mismo y pueda comprender a los demás, es el fundamento del respeto y autovaloración, de aceptación de cualidades, defectos, aciertos, desaciertos y de su capacidad de proyectarse al éxito. La autoestima base para todo aprendizaje puesto que si está deteriorada en un estudiante éste no tendrá motivación para aprender ni tampoco encontrará sentido y significatividad a sus aprendizajes.

Ⓢ **Creatividad:** Formar un individuo que sea capaz de desarrollar ideas nuevas, originales, como también de resolver los propios problemas que se le presenten en el transcurso de su diario vivir. Para lograr esto, los adultos deben propiciar un ambiente de confianza, respeto y cooperación que promueva la iniciativa individual y colectiva bajo el criterio de respeto de los principios éticos que regulan a la sociedad. La creatividad requiere de esfuerzo, motivación y seguridad personal, para generar alternativas que les permita expresarse sin temor a la crítica o miedo al cambio.

7.2. Libertad

La libertad empapa todo el actuar humano, de modo que no se concibe que se pueda ser verdaderamente humano sin ser libre. Educar en la libertad implica formar la voluntad para la autodeterminación y la toma de decisiones convenientes, en orden a la elección de un proyecto de vida, que lleve a la plenitud de la existencia humana. Desde este principio se cultivan los siguientes valores:

Ⓢ **Autonomía:** Preparar al individuo desde la infancia para la vida; es decir, un ser con criterios propios, libre, que sea capaz de emitir juicios. Los educadores deben reducir su poder como adultos favoreciendo espacios de independencia; manejo equilibrado de estímulos y refuerzos, animando al estudiante a optar por los auténticos valores morales e intelectuales. La esencia de la autonomía es que los educandos lleguen a tomar sus propias decisiones con responsabilidad y sin temor. Es fundamental para que el estudiante sea capaz de adquirir un aprendizaje autónomo.

Ⓢ **Responsabilidad:** Formar a los estudiantes infantes y jóvenes de ambos sexos en la responsabilidad implica: ayudarlos a ser capaces de responder adecuadamente frente a sus actos y deberes; capacitarlos a aceptar las consecuencias de un hecho,



conducta o compromiso libremente realizado; ayudarlos a tomar conciencia que la responsabilidad los hace dignos de confianza cuando sus actos responden a sus compromisos.

Ⓢ **Disciplina:** La disciplina es de vital importancia tanto para la realización de los estudiantes como para el desarrollo institucional. Fomentar una disciplina de conciencia, es enseñar al estudiante a comportarse de una manera positiva y no de una forma inaceptable. Para ello el estudiante dispondrá de unas normas Institucionales claras y precisas de buena convivencia, de trato correcto, de saber estar y presentarse, basadas en el respeto, el amor y el diálogo. Esas normas serán promulgadas por el educador sobre todo con el ejemplo vivo de su propia conducta.

Ⓢ **Liderazgo:** Descubrir en los estudiantes las cualidades de líder y proporcionarles orientación encaminada a cultivar en ellos las actitudes y aptitudes que potencien esta capacidad, desde una visión de futuro inspiradora que los entusiasme. Para ello se buscará formarlos en un liderazgo en términos de servicio y no de dominio; un liderazgo sin intereses egoístas; un liderazgo que incentive e inspire; que respete en lugar de explotar la personalidad ajena.

7.3. Fraternidad.

La fraternidad asumida como la creación de espacios de comunión, en medio de la diversidad, se convierte en el mejor espacio para que el quehacer educativo sea también evangelizador. Desde este principio se cultivan los siguientes valores:

Ⓢ **Solidaridad:** Educar para la solidaridad implica un proceso de sensibilización en donde los problemas de los demás son el elemento central. Frente a esos problemas se promoverá la cooperación, la corresponsabilidad, el sentido de comunidad, fomentando en el estudiante la disposición permanente para hacer el bien frente al dolor y necesidades de las personas con dificultades económicas, psíquicas, sociales, espirituales y familiares. El estudiante solidario trabajará con los demás, al lado de los otros, en conjunto, procurando el bienestar de todos y la dignidad humana.

Ⓢ **Justicia:** Formar un estudiante capaz de emitir juicios de valor justos frente a las personas, hechos y acontecimientos. Se educa en la justicia formando la actitud de reconocer, respetar y dar al otro lo que le corresponde en derecho por su dignidad humana. Se forma en la justicia permitiendo expresar el pensamiento de quien se siente lesionado en sus derechos.

Ⓢ **Tolerancia.** Fomentar valores que lleve a todos los integrantes de la comunidad educativa a respetar las ideas de los demás, aceptarse, asumiendo positivamente las diferencias individuales, a aceptar la posibilidad de los errores y equivocaciones. La tolerancia es la ruta que lleva a la simpatía y a la convivencia armoniosa.

7.4. Verdad.

La verdad será el contenido de todos los diálogos, procesos de comunicación e investigación educativa y científica que se generen dentro del proceso formativo. El descubrimiento de la Verdad exige cultivar el **saber, el saber ser y el saber hacer** lo cual repercutirá en una auténtica proyección de la existencia humana.



8 PERFIL, DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Serán derechos y deberes de la comunidad educativa los siguientes:

- a. Participar en las decisiones que promuevan el bienestar de la Institución, sea de forma directa o por su representante.
- b. Estudiar y acordar políticas que conlleven al mejoramiento permanente de la calidad educativa.
- c. Velar por la buena marcha del plantel.

8.1. Estudiante Seminarista.

8.1.1. Perfil del estudiante

El estudiante seminarista es poseedor de un alto desarrollo humano desde el cultivo de una espiritualidad de comunión. (Competencia Espiritual).

Es responsable y respetuoso de la dignidad humana y sus derechos, por tanto, es un gestor de un ambiente de convivencia escolar acogedor y respetuoso de las diferencias. (Competencia Ciudadana)

Es altamente comprometido con su propio proceso de aprendizaje en orden a adquirir las competencias necesarias que lo habiliten para garantizar su acceso a la educación superior. (Competencias Cognitivas)

Indaga y promueve su espíritu investigativo a través de la observación, la exploración y la generación de hipótesis y respuestas parciales a sus interrogantes. (Competencias Cognitivas)

Es comprometido con la defensa del medio ambiente, con interés para indagar, investigar y generar desarrollo en la sociedad. (Competencias Cognitivas)

Vivencia el deporte y la recreación como un estilo de vida saludable que favorece su desarrollo integral y el buen uso de su tiempo libre. (Competencias Deportivas)

Aprecia las diferentes manifestaciones artísticas, en especial las artes plásticas. (Competencia Artística)

Es emocionalmente competente, con alta sensibilidad social y pensamiento crítico frente a sus diversas manifestaciones sociales. (Competencias Ciudadanas)

Ejerce un liderazgo ético en orden a transformar su realidad social. (Competencias Ciudadana)

Usa ética y proactivamente las tecnologías de la información y la comunicación para fortalecer sus procesos de aprendizaje.

Es altamente competente para comunicar ideas, emociones y sentimientos. Es un excelente lector y escritor. (competencias Comunicativas)



Usa el pensamiento matemático para interpretar y resolver problemas de los diversos contextos con los cuales interactúa.

Se identifica con los principios, valores y filosofía de la Institución Educativa Seminario

Asume los valores del Evangelio como fundamento primordial de su proyecto de vida.

Tiene sentido crítico y analítico es capaz de recibir y seleccionar todo aquello que contribuya a fortalecer su voluntad y entendimiento para alcanzar su realización personal.

Es capaz de proyectarse al futuro con una vocación, un ideal, una familia, una profesión para su progreso personal.

Practica el diálogo, se comprende y se respeta a sí mismo y a los demás. Ético en las relaciones interpersonales y responsabilidades que adquiera.

Líder capaz de actuar en pro de su pueblo, integrándose a la comunidad donde se desenvuelve para dar y recibir ayuda.

Capaz de respetar, practicar y defender los derechos humanos, a nivel individual y social en concordancia con la ética civil que reconoce el sustrato o raíces históricas cristianas, respetando la libertad de cultos y las leyes del país.

Alcanza un nivel académico adecuado que le permite continuar fácilmente sus estudios superiores.

Actúa con solidaridad y participa democráticamente en la comunidad educativa.

8.1.2. Derechos de los Estudiantes

El presente artículo se apoya en la Constitución Política Colombiana (título II, Art.44), en el Código de la infancia y de la adolescencia, Ley 1098 de 2006, en la Ley General de Educación No. 115 de 1994, sus decretos reglamentarios y en los principios de la Filosofía institucional, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

La Institución brinda iguales oportunidades al estudiantado, el cual participa de una formación académica, espiritual y humana, en un ambiente de reconocimiento y

respeto mutuo. Por eso entiende por derecho: la propiedad inherente al ser humano de defenderse y exigir sobre las prerrogativas establecidas que le favorecen. Y por deber: el asumir y cumplir con las responsabilidades que le corresponden de acuerdo con unos principios, valores, propósitos, metas y roles propios de esta institución.

Se considera derecho un sistema de normas o principios que rigen, de manera obligatoria, el actuar social del hombre para alcanzar la justicia, la seguridad y el bien común. Son derechos de los estudiantes:

1. Recibir y conocer el Manual de Convivencia, a través de medios de divulgación que posea la Institución; Participar en el proceso de ajuste o modificación del mismo.

2. Formar parte de la comunidad educativa Seminarista y ser tratado por todos sus integrantes (estudiantes, docentes, directivos, personal, otras familias) con dignidad, respeto y sin discriminación.



3. Conocer al inicio de cada período las metas, actividades y estrategias de evaluación en de cada una de las áreas del conocimiento.
4. Disfrutar de los beneficios y servicios de bienestar estudiantil que ofrece la Institución como son convivencias, actividades religiosas, recreativas, deportivas y culturales.
5. Tener un seguimiento adecuado en las situaciones de convivencia que se requiera, al debido proceso, siempre y cuando se siga el conducto regular y el acompañamiento del padre de familia o acudiente.
6. Conocer las anotaciones de convivencia escolar que se registren en el observador del estudiante, avalados por la firma del docente o Directivo.
7. Ejercer su defensa antes de ser sancionado(a), acorde con sus derechos y el debido proceso, siguiendo los procedimientos, canales de comunicación y conducto regular acordados en el presente manual y en la legislación colombiana.
8. A solicitar el cumplimiento de sus derechos constitucionales, derechos de niños, niñas y adolescentes y todos los que se encuentren consagrados en el Manual de Convivencia.
9. Obtener permiso cuando se deja de asistir a clases por estar representando a la Institución en eventos deportivos, culturales, religiosos y de convivencia social o por enfermedad o calamidad doméstica.
10. A presentar evaluaciones y trabajos realizados durante ausencias justificadas dentro de los términos establecidos en el presente Manual de Convivencia.
11. A recibir orientación en la búsqueda de caminos y alternativas que le permitan actuar y encontrar soluciones a los problemas y al manejo de conflictos.
12. A asociarse y participar libremente en los grupos académicos, culturales y deportivos que existen en la Institución.
13. A ser remitido cuando amerite el caso a entidades de salud u otras instancias atendiendo a las Rutas de atención establecidas en la Institución Educativa.
14. Conocer los cronogramas y horarios de las actividades institucionales, los elementos esenciales de la planificación de asignaturas, los criterios y resultados de evaluación con su correspondiente retroalimentación, las estrategias de superación y de recuperación.
15. Utilizarlos servicios, dependencias y recursos que ofrece la institución, que contribuyan a su proceso de formación, según los horarios y reglamentos establecidos.
16. Recibir una formación integral y educación de calidad con docentes idóneos que permitan la participación activa en los procesos de aprendizaje.
17. Ser valorados y evaluados oportunamente en todas las acciones correspondientes a su formación.
18. Ser reconocidos, orientados y estimulados durante su proceso de formación integral.
19. Recibir orientación adecuada sobre sexualidad, afectividad, valores humanos,



principios morales y religiosos, vocacional y profesional.

20. Elegir y ser elegidos para participar en los órganos del gobierno escolar u otros mecanismos de participación a nivel interno y externo.

21. Ser escuchados y orientados en todos los casos, siempre y cuando se sigan los conductos regulares y estén enmarcados en la veracidad y el respeto por la comunidad educativa. Para ello podrán utilizar los diferentes mecanismos de comunicación (entrevista personal, medio escrito o electrónico, o ser representados por sus padres o acudiente legal).

22. Disfrutar de condiciones ambientales sanas y seguras que permitan el adecuado desarrollo de sus actividades y potencialidades dentro de la Institución Educativa.

23. Respeto por su intimidad personal, familiar y su buen nombre.

24. Recibir protección de su integridad personal y de los demás evitando todas aquellas acciones que puedan causarle daño físico, psicológico, moral o de cualquier índole.

25. Solicitar y recibir certificados, constancias u otros documentos legales, con base en la reglamentación institucional.

26. Expresarse e informarse utilizando los canales de comunicación y los Conductos establecidos por la institución.

27. Ser respetados y atendidos en el ejercicio de su autoridad cuando se les designe o elija como personero, representante del Consejo estudiantil o cualquier otra representación que la institución legitime.

28. Participar en las diferentes actividades curriculares programadas por la institución (académicas, formativas, ecológicas y culturales, escuelas de formación complementaria, evaluación institucional, proyectos especiales u otras).

29. Participar en equipos y eventos de representación institucional, con base en los méritos personales o colectivos, acorde con los programas y disponibilidad de recursos institucionales.

30. Recibir una inducción general sobre la Institución al iniciar el año escolar, cuando es un estudiante nuevo.

31. A conocer los planes de prevención de desastres y evacuación, en caso de emergencia, siendo partícipes en su preparación, implementación y prácticas necesarias.

32. Conocer su proceso evaluativo en cada una de las áreas del conocimiento y formación, en forma oportuna, antes de ser oficializado en Coordinación académica o Secretaría, con el fin de crear espacios para las aclaraciones y reclamos pertinentes.

33. Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación según sus condiciones de vulnerabilidad psicosocial, discapacidad o capacidades excepcionales.

34. Sean sujeto de promoción anticipada, previo cumplimiento de los requisitos de ley



8.1.3. Deberes de los estudiantes.

Un deber es una obligación o precepto de necesario cumplimiento. Son deberes de los estudiantes:

1. Mantener excelente rendimiento académico, demostrando responsabilidad y compromiso en sus labores escolares haciendo buen uso del tiempo para el desarrollo de hábitos o estrategias que le propicien el acercamiento al conocimiento en todas las áreas del saber, especialmente el hábito de la lectura.
2. Firmar acta de compromiso en señal de aceptación y conocimiento del Manual de Convivencia, al realizar la matrícula o su renovación, cada año escolar y acatar dicho Manual en toda actividad institucional, dentro o fuera del colegio, ya sea portando o no el uniforme.
3. Respetar, reconocer, garantizar y conservar los derechos a la igualdad, dignidad, buen nombre, honra, verdad, los derechos humanos, para sí y de toda la comunidad educativa. No publicar o divulgar comentarios, información, fotografías, videos u otro material que afecte o atente contra los derechos, privacidad o dignidad e otro integrante de la comunidad, de la propia institución o de la Comunidad Seminarista, en cualquier medio (verbal, impreso, radial, telefónico, magnético, electrónico, internet u otro).
4. Conocer, cumplir y participar activamente con calidad en todas las actividades programadas por la institución (académicas, formativas, de convivencia, del gobierno escolar y participación democrática), acorde con los cronogramas y horarios establecidos por la Institución, con responsabilidad y disciplina.
5. Respetar, cuidar y mantener la integridad, orden y aseo de los recursos (materiales, textos, útiles, instrumentos y otros elementos) y los espacios locativos (aulas, auditorios, servicios sanitarios, campos deportivos u otros) que la institución le ofrece para su formación. Respetar todos los elementos de propiedad de sus compañeros o que estén a su cargo. En todo caso, el estudiante (o su representante legal, ya sea en forma individual o solidaria según corresponda) debe responder económica o materialmente por el deterioro o daños causados a los mismos por uso inadecuado, negligencia o intención de daño, sin perjuicio de las medidas tomadas correspondientes para el estudiante.
6. Tratar a los compañeros y demás integrantes de la comunidad con amabilidad y respeto, sin propiciar ni permitir excesos de confianza. Abstenerse de realizar manifestaciones afectivas exageradas propias de relaciones sentimentales en las instalaciones de la institución, en sus alrededores o en actividades programadas por la institución, sean estas curriculares o extracurriculares, portando o no el uniforme. En particular, se exige respeto, deferencia, solidaridad y colaboración de los estudiantes de mayor desarrollo y edad con sus compañeros de menor edad, desarrollo o grado de escolaridad.
7. Salvaguardar el buen nombre de la Institución, actuando correctamente y además evitando su uso en actividades, viajes, excursiones, venta o compra de artículos de cualquier tipo, rifas entre otros, sin autorización previa; ya sea dentro o fuera de la institución, con o sin uniforme o durante fines de semana o festivos.
8. Velar por su integridad personal y la de los demás evitando aquellas acciones que puedan causarle daño físico, psicológico, moral o de otra índole como lo contempla la ley 1620 del 15 de abril de 2013 que exige evitar todo tipo de violencia escolar promoviendo la cultura de la convivencia pacífica con base en la filosofía institucional.



9. Asistir puntualmente para dar cumplimiento al horario correspondiente como está establecido en el presente documento para cada grado, en caso de llegada tarde ingresa en compañía del padre de familia quien deberá justificar la actuación de su hijo en coordinación. La frecuencia de llegadas tarde puede implicar la apertura del debido proceso.
10. Portar el uniforme completo, sin excepción, con aseo, orden, pulcritud, decoro y elegancia, tanto para el diario como para la clase de Educación Física y actividades de recuperación según el horario establecido y las características acordadas en el presente documento en el aparte “Uniformes para Estudiantes”; en caso de no asistir con el uniforme correspondiente el padre de familia deberá realizar la justificación en Coordinación.
11. Usar en el salón de clases celulares o aparatos electrónicos únicamente con autorización del Docente para actividades pedagógicas o con fines educativos. La Institución no se hace responsable por la pérdida, daño o reposición de estos objetos.
12. Cumplir con las horas establecidas para el trabajo social obligatorio.
13. Respetar las diferentes creencias religiosas de los estudiantes, así mismo la institución exige respeto a las celebraciones religiosas cristianas católicas que se realicen en la Institución
14. Permanecer en la Institución durante toda la jornada escolar respetando el horario de clases. Si el estudiante sale de la Institución sin permiso, ésta no se hará responsable de él en caso de un accidente, algún tipo de afectación a la integridad física o moral o incluso desaparición del o la estudiante fugada(a) de la Institución.
15. Respetar las leyes colombianas evitando incurrir en cualquier tipo de delito o situaciones de convivencia tipo 3 que puedan ocasionar intervención de las autoridades judiciales o proceso de restitución de derechos con ICBF.
16. Evidenciar sentido de pertenencia en todo momento mediante actitudes y acciones para interiorizar y vivenciar la filosofía, los principios y valores institucionales, participar proactivamente en las actividades curriculares y en su propia formación, hablar bien de la Institución, de sus miembros y representarla en excelente forma.
17. Utilizar con responsabilidad y respeto los documentos institucionales que el colegio le otorgue o le confíe, haciendo buen uso de ellos.
18. Conservar el orden y aseo del Colegio (aulas, pasillos, adornos, paredes, pisos, muebles, colocar la basura en los recipientes adecuados y hacer buen uso de los servicios sanitarios) y en general de todas las instalaciones locativas; proteger el medio ambiente y el entorno.
19. Mantenerse informados a través de medios verbales, impresos, página web o medios electrónicos y otros disponibles en la institución acerca de las disposiciones, circulares, convocatorias y demás comunicados; de igual manera informar a sus padres o acudientes de todas las notas, valoraciones, informes, boletines, exámenes y entregar cumplidamente citaciones a padres de familia enviadas por docentes o directivos y presentar la firma de recibido en el caso que sea requerido.
20. Mantener una actitud de respeto y disciplina en clase y en toda actividad institucional, evitando actos como esconder objetos, asignar o utilizar sobrenombres,



establecer grupos de presión o intimidación, pandillas o bandas delictivas o satánicas.

21. Evitar fraude o plagio en actividades académicas (evaluaciones internas o externas SABER, pruebas de entrenamiento de Martes de Prueba, trabajos u otros), en sus diferentes formas de desarrollo y presentación (medio físico, magnético, electrónico u otro). Reconocer y citar las fuentes de consulta.
22. Evitar divulgar, promover o desarrollar campañas de tipo proselitista (políticas, publicitarias o religiosas) dentro o fuera de la institución portando el uniforme de la misma.
23. Denunciar ante cualquier autoridad de la Institución las situaciones que atenten contra el bienestar de la comunidad educativa o de sus integrantes.
24. Presentar en Coordinación de Convivencia la excusa correspondiente por inasistencia o retardo, escrita y firmada por los padres de familia o acudientes con los respectivos soportes. Éstos son requisitos indispensables para autorizar la presentación de las actividades académicas o de otra índole, que hayan quedado pendientes o desatendidos a causa de la inasistencia.
25. Asumir con responsabilidad todos los términos de los acuerdos o compromisos adquiridos con los docentes o directivos, sin posibilidad de hacer modificación en los plazos o condiciones, salvo casos de fuerza mayor, incapacidad médica o calamidad familiar, debidamente comprobada según corresponda.
26. Cumplir con los acuerdos y compromisos adquiridos en la firma del observador del estudiante, actas de Comité de Convivencia, actas de coordinación entre otras.
27. Demostrar el amor a la patria y el sentido de pertenencia con su institución y ciudadanía mediante el respeto a los símbolos (Himnos, banderas, escudos) y la participación activa y responsable en los actos conmemorativos o celebrativos.
28. Evitar inducir, manipular u obligar a otra persona a cometer actos en contra de integrantes de la comunidad o que estén en contra de la honestidad, moralidad, sexualidad o favorezcan la transgresión de las normas institucionales.
29. Abstenerse de ingresar a los salones fuera de hora de clase, sala de profesores, oficinas en general y demás instalaciones sin permiso.
30. Presentar reclamos para revisión de evaluaciones o talleres de manera oportuna y respetuosa teniendo en cuenta el conducto regular.
31. Hacer uso del tiempo de descanso, recreación o alimentación en los espacios y horarios señalados por la institución absteniéndose de permanecer en sitios y horarios no permitidos, manteniendo el aseo y el respeto en los espacios utilizados.
32. Participar en las campañas de conservación del medio ambiente y protección de los recursos naturales.



33. Cumplir con los desempeños mínimos que se pueden establecer en el PIAR en el caso de estudiantes que presenten discapacidad y se encuentren en el programa de educación inclusiva de la Institución educativa.
34. Representar adecuadamente a la institución en las actividades externas.

El incumplimiento de los deberes o compromisos se constituye en una afectación a la convivencia institucional y se aplicarán las medidas, protocolos o rutas de atención a que haya lugar de acuerdo al tipo o situación.

8.1.4. Estímulos a estudiantes.

La Institución Educativa Seminario interpreta el valor pedagógico del estímulo, mediante el reconocimiento del comportamiento ejemplar de los estudiantes que se distinguen por su rendimiento académico, convivencia, sus éxitos deportivos, culturales y artísticos. Los estímulos se realizarán mediante las siguientes acciones:

Convivencia Escolar y Proyección a la Comunidad: Se reconoce a los estudiantes que mantengan excelentes relaciones interpersonales de manera presencial o virtual mediante el uso de los canales de comunicación y mantienen una relación de respeto y cordialidad con sus compañeros de grado y docentes.

- Ser elegido como “Líder cívico y de convivencia” representante de cada grado y que realice aportes a la sana convivencia en la Institución Educativa.
 - Estudiantes que demuestren capacidad de liderazgo y se proyecten a la comunidad desarrollando proyectos o actividades de tipo social.
- a. Deportivo:** Los estudiantes que tengan un buen desempeño deportivo y representen a la institución en eventos internos y externos, y además transmitan valores como el esfuerzo, la disciplina, superación, perseverancia, igualdad, respeto, deportividad, solidaridad y compañerismo, éxito personal y colectivo deben recibir reconocimiento especial por sus cualidades deportivas y personales colocando en alto el nombre de la institución.
 - b. Artístico y Cultural:** en este aspecto reciben el reconocimiento los estudiantes que por sus cualidades y capacidades artísticas (pintura, danza, producción literaria, música, canto, entre otras) se destacan a nivel interno y externo y también son embajadores de la cultura representando el buen nombre de la institución educativa.
 - c. Ciencia, Investigación y Tecnología:** los estudiantes que por destacarse en estas áreas, participen o realicen actividades y/o proyectos reconocidos en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

Nota: Estos reconocimientos se realizarán en acto público programada en la institución educativa o por todos los medios de comunicación existentes en la institución Educativa.

- d. Excelencia Académica:** Son merecedores de reconocimiento los estudiantes:



- Por buen desempeño académico izan la bandera en los periodos de cada año escolar siempre y cuando su valoración no sea inferior a 4.0.
- Recibir Mención de Honor, de finalización de año, a los dos primeros puestos desde el grado transición a grado décimo, por su destacado desempeño académico y convivencia, siempre y cuando el promedio general no sea inferior a cuatro.
 - Recibir Mención de Honor, en el Acto de Graduación, al primer puesto de cada grado Once, por su destacado desempeño académico y convivencia en el año escolar, siempre y cuando el promedio general no sea inferior a cuatro.
 - Mención de Honor SABER 11 en la ceremonia de graduación, al estudiante que en las pruebas de estado SABER 11 haya obtenido el puntaje más alto.
 - Mención de Honor a los estudiantes que hayan obtenido puntaje 100/100 en una o más áreas evaluadas por el ICFES en las pruebas SABER 11.
 - Reconocimiento al estudiante que se destaca en el servicio social obligatorio de proyección a la comunidad.
 - Mención de Honor medalla “Monseñor ALONSO ARTEAGA YEPEZ” para el bachiller que haya alcanzado y demostrado el más alto grado de rendimiento académico y formación integral durante los 6 años de secundaria en la institución educativa Seminario.
 - Medalla a la perseverancia, a los bachilleres que hayan cursado todos sus estudios en la Institución educativa desde el grado transición hasta el grado once.

Nota1: La selección de los estudiantes merecedores de los reconocimientos a la excelencia académica y mejor bachiller (medalla Alonso Arteaga Yopez), será determinado por los directivos de la institución previa validación de la información académica y de convivencia, en caso de empate se analizará la diferencia decimal en centésimas.

8.2. Docentes seminaristas

8.2.1. Perfil del Docente:

Es un profesional idóneo, con visión integral del proceso de desarrollo del estudiante con quien interactúa con calidad y calidez humana.

Dispuesto al cambio, tanto en sus métodos y estrategias como en su preparación y actualización permanente.

Cultiva la espiritualidad y respeta la diversidad.

Vive su profesión como una vocación para ejecutar responsablemente y con acierto la función social que le corresponde.

Propicia una educación integral asumiendo la misión de la Institución Educativa Seminario.



Educa y forma mediante la vivencia y la justicia en todos los procesos del que hacer educativo.

Se forma y cualifica permanentemente de acuerdo a las exigencias de una nueva sociedad y los lineamientos estatales.

Da testimonio de virtudes humanas y cristianas como formador de mentes y espíritu.

Asume la pedagogía de la presencia valorando a la persona en sus diferencias sin perjuicio ni prejuicio, con sus potencialidades y limitaciones.

Acompaña amistosamente a los estudiantes en un nivel de igualdad, mutuo respeto y, aceptación personal.

Vive su vocación de educador mediante el ejercicio permanente de sus capacidades, compromiso y responsabilidad.

Se adecua al tiempo y al lugar, formando a los estudiantes para enfrentar la realidad.

Motiva y suscita en los estudiantes el interés por la auto superación integral. Es protagonista y autor del currículo.

Respeta las normas vigentes inherentes a su profesión y diario vivir.

8.2.2. Derechos del Docente

De conformidad con las normas legales que amparan el ejercicio de la profesión docente, entre sus derechos están:

1. Participar como candidato o elector, en la selección de los representantes docentes, ante los diferentes estamentos de la Institución.
2. Ser respetado en estricto sentido, el debido proceso ante una irregularidad o falta en el cumplimiento de sus deberes.
3. Recibir un trato cortés y respetuoso de sus compañeros, estudiantes y padres de familia.
4. Ser estimulado por la buena representación que ejerza en nombre de la Institución.
5. Obtener permiso, licencia o comisiones justificados en los casos previstos en la ley.
6. A hacer parte de las asociaciones sindicales legalmente constituidas.
7. Participar en las Convocatorias sindicales.
8. A participar en programas de capacitación y formación profesional.
9. A disfrutar de los periodos de vacaciones determinados por la ley.
10. A recibir estímulos como retribución a sus innovaciones pedagógicas, proyectos de investigación, proyectos de proyección comunitaria y desempeño eficaz en su trabajo.



11. Y todos los derechos establecidos en las normas educativas vigentes.

8.2.3. Deberes de los docentes.

Entre los deberes del ejercicio docente están:

1. Cumplir con la Constitución y las Leyes de Colombia e Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios, además contribuir en su desarrollo humano fortaleciendo los principios y valores Institucionales.
2. Tener un trato cortés con sus compañeros, sus estudiantes, padres de familia e inmediatos superiores, compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
3. Evitar cualquier clase de violencia (verbal, actitudinal, psicológica, física) en la relación pedagógica con los estudiantes.
4. Cumplir la jornada laboral establecida y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a sus funciones. Atender a padres de familia y/o acudientes de acuerdo al horario establecido por la Institución.
5. Desarrollar los planes de área y aula y entregar oportunamente en coordinación, determinando los criterios pedagógicos y didácticos de su asignatura según los lineamientos institucionales.
6. Participar en actividades curriculares y extracurriculares determinadas por la Institución.
7. Participar en los comités, actividades de convivencia asignados, actividades institucionales y reuniones convocadas.
8. Desempeñar con calidad y ética las funciones de su competencia, responsabilidades asignadas como director de grado o jefatura de área siempre con el decoro y la dignidad de su cargo, manifestando consideración y respeto mutuo con todos los integrantes de la comunidad educativa.
9. Evaluar el rendimiento académico de los estudiantes y entregar oportunamente informes y valoraciones correspondientes a coordinación académica cuando sea requerido; diligenciar diariamente el registro de control de asistencia y situaciones de convivencia presentadas los cuales son entregados en coordinación de convivencia al igual que los seguimientos estudiantiles cuando sea requeridos.
10. Mantener comunicación con el director de grupo sobre el desempeño escolar de sus orientados.
11. Tramitar legalmente de acuerdo a las normas establecidas al solicitar permisos o licencias.
12. Evitar la recepción de dineros de los estudiantes y padres de familia. Se debe elegir un representante de los padres de familia para el manejo de dichos fondos.

Todos los deberes establecidos en el artículo 34 del Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002).



PARÁGRAFO: Si se llegaren a presentar dificultades por parte de algún Docente, referidas al cumplimiento de sus deberes y/o funciones, antes de ser reportado a la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Educación Municipal, se garantizará el cumplimiento del Debido Proceso a nivel institucional. Para ello, en primera instancia el Docente será convocado a mejorar por parte de la Coordinación Académica o de Convivencia, luego podrá ser llamado al Comité de Convivencia Institucional para, finalmente, ser conminado por el Consejo Directivo.

8.3. Padre de Familia.

8.3.1. Perfil del Padre de familia.

Respetuoso de las normas y políticas instituciones e integrantes de la comunidad educativa.

Constructor de un ambiente familiar que favorezca la espiritualidad y la formación integral de sus hijos.

Comprometido con la educación de sus hijos bajo los principios del humanismo.

Comunicativo con los diferentes estamentos de la Institución, siendo leal y respetuoso con los mismos.

Auténtico. Siendo íntegro en su conducta, moral, afectiva, social, dentro y fuera de la familia.

Veraz. Capaz de educar a sus hijos con el ejemplo, adecuando sus palabras a la veracidad de los hechos y a su comportamiento.

Justo. Capaz de auto criticarse y criticar constructivamente el comportamiento de sus hijos y de la Institución, buscando el mejoramiento personal y comunitario

Ecuánime. En sus juicios y en las decisiones al ejecutar la autoridad familiar.

Responsable en la educación directa de sus hijos, ocupándose porque cumplan a cabalidad sus deberes de estudiantes, motivándolos a la autoformación mediante el buen empleo del tiempo libre.

Solidario ante los problemas que se vivan en la familia, en la comunidad educativa y en la sociedad. Participando responsablemente en las actividades institucionales

Participativo de una manera responsable en las actividades institucionales.

Prudente y conciliador ante las observaciones y recomendaciones que se le brinda en la institución educativa.

8.3.2. Derechos de los padres y acudientes.

Los Padres y los Acudientes Legales de los estudiantes, como miembros activos de la Comunidad Educativa Seminarista, son un soporte fundamental en los procesos formativos de los estudiantes; son el núcleo generador de las responsabilidades que permiten promover conductas sólidas en los futuros ciudadanos. Entre sus derechos, se consideran los siguientes:



1. A ser informados oportunamente acerca del Proyecto Educativo Institucional, de la filosofía institucional, principios y valores Institucionales, objetivos institucionales, Manual de Convivencia o reglamento interno, sistema institucional de evaluación, programas, proyectos y decisiones o actividades de la Institución ya sea por medio impreso o electrónico.
2. Solicitar permisos oportunamente cuando sus hijas(os) o acudidos no asistan a la Institución, o para que se retiren antes de finalizar la jornada escolar, cuando medie una justa causa.
3. Presentar excusa escrita o incapacidad médica (según el caso) que justifique la ausencia de su hijo(a) o acudido(a) y solicitar oportunamente al docente las actividades que quedaron pendientes para velar por el cumplimiento de los compromisos académicos y de convivencia.
4. Solicitar información sobre el comportamiento y/o rendimiento académico de sus hijas(os) o acudidos ante los docentes que le dan clase, ante los directores de grupo o los directivos del plantel, teniendo en cuenta los horarios establecidos por la institución.
5. Recibir respuesta oportuna y suficiente acerca de los aspectos escolares y de convivencia de sus hijos(as) o acudidos, siempre y cuando la solicitud se presente de manera respetuosa ante la instancia correspondiente, respetando el debido proceso. En todos los casos pueden obtener información de forma verbal.
6. Ser informado sobre el debido proceso o medidas pedagógicas establecidas por la institución referente a las situaciones académicas o de convivencia de sus hijos.
7. Acceder al servicio de orientación escolar cuando se considere necesario.
8. Ser remitido a los servicios de salud u otras instancias en caso de que se requiera.
9. Recibir oportunamente los boletines e informes de desempeño académico y de convivencia de sus hijas(os) o acudidos.
10. A estar organizados y representados. A elegir y ser elegidos como representantes de grado a la Asociación de Padres de Familia, a los órganos del Gobierno Escolar o a los diferentes comités.
11. Ser veedores del desarrollo de los proyectos institucionales y la adecuada inversión del Fondo de Servicios Educativos.
12. Hacer reclamos justos, oportunos y respetuosos en relación con el proceso formativo y desarrollo integral de sus hijos(as) o acudidos(as) o frente a situaciones conflictivas que lo ameriten.
13. Participar en la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia.
14. Solicitar para sus hijas(os) o acudidos una educación de calidad, dentro de una convivencia sana y de principios morales humanos y cristianos.
15. Realizar solicitudes de manera escrita siguiendo el conducto regular evitando ir contra la dignidad, buen nombre y honra de estudiantes, docentes, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa.
16. Conocer oportunamente las faltas cometidas por sus hijos. Ese conocimiento debe



hacerse mediante citación oportuna por parte del plantel.

17. Recibir información a tiempo de las diversas actividades académicas, culturales y sociales programadas por la Institución.
18. Solicitar información de las reformas educativas que se implementen en la Institución.
19. Participar en talleres, escuela de padres, conferencias, reuniones, celebraciones y convivencias programadas para padres de familia o en eventos de representación institucional.
20. Hacer aportes y sugerencias acordes con las normas vigentes, que contribuyan al mejoramiento y calidad del servicio educativo.
21. Ser respetados en su integridad y dignidad personal por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Nota: La información de los procesos educativos del estudiante (académicos o de convivencia), será entregado exclusivamente al representante legal quien firma el contrato de matrícula.

8.3.3. Deberes de los padres y acudientes.

La participación activa y efectiva en el proceso educativo de sus hijas(os) o acudidos, representa el principal apoyo tanto a la Institución en general como a los docentes en particular, por parte de los padres y acudientes de los estudiantes. Se consideran como sus deberes, entre otros, los siguientes:

1. Conocer, cumplir y poner en práctica con sus hijos, hijas o acudidos los parámetros de este Manual de Convivencia y normas estatales vigentes.
2. Propiciar un ambiente familiar que favorezca la formación integral de los educandos.
3. Presentar la información y documentación del estudiante de manera oportuna y veraz, evitando el fraude, falsificación y adulteración de documentos personales o institucionales (boletines de calificaciones, certificados, constancias de estudio o de comportamiento).
4. Apoyar, colaborar, asistir puntual y de manera proactiva en las actividades programadas por la Institución, entre ellas: reuniones generales o entre pares, talleres, escuela de padres, citaciones, celebraciones, convivencias o eventos de representación institucional y demás actividades en las que sean requeridos por parte del Rector, Coordinadores, Docentes y representantes de padres de familia.

Nota: Quien debe asistir al llamado de la institución es la persona que firma el contrato de matrícula como representante legal.

5. Apoyar a su hijo(a) o acudido(a) en los aspectos en que presenta dificultades y facilitarle el tratamiento profesional externo con las diversas entidades del Estado, cuando éste sea solicitado o recomendado por la Institución.
6. Comunicarse con los diferentes estamentos institucionales y representantes de padres de manera asertiva y respetuosa, en caso de requerir al personal docente se debe cumplir con los horarios establecidos por la institución evitando interrumpir el normal desarrollo de clases.



7. Mantener una comunicación asertiva utilizando los canales institucionales, siguiendo el conducto regular y/o debido proceso, evitando poner en juicio el buen nombre de la institución y sus integrantes.
8. Responsabilizarse de la formación en valores y la promoción de buenos hábitos de estudio en sus hijos, guiándolos en el cumplimiento de sus deberes de estudiantes y motivándolos a la autoformación.
9. Proporcionar al hijo o hija todos los elementos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades escolares. La gratuidad en la educación no implica que el padre de familia desatienda el suministro de uniformes, útiles o materiales escolares que necesite su hijo o acudido.
10. Evitar justificar el mal comportamiento o bajo rendimiento académico de su hijo buscando evadir la responsabilidad parental.
11. Vincular a su hijo(a) o acudido(a) a una entidad de salud (EPS) como condición requerida para la matrícula o renovación de la misma y contar con un seguro estudiantil para que su hijo o acudido pueda acceder a la protección de su salud física y/o mental de manera prioritaria y obligatoria cuando se requiera.
12. Firmar y devolver oportunamente los desprendibles de citaciones, circulares y otros documentos que se envíen desde la Institución Educativa y mantenerse informados de otros comunicados enviados a través de medios electrónicos (página web institucional o correo electrónico).
13. Responder por los daños o pérdidas ocasionados por su hijo(a) o acudido, ya sea a personas, elementos dentro de las instalaciones de la institución o en su periferia y cuya responsabilidad sea imputable al estudiante.
14. Diligenciar personalmente con su(s) hijos(as) o acudido(a) la matrícula o renovación de la misma, de acuerdo con el instructivo ofrecido y en los días programados por la institución, actualizando de manera oportuna los datos personales (dirección, teléfonos y celulares) que correspondan a vivienda, lugar de trabajo u otro pertinente.
15. Ejercer un adecuado control parental evitando que sus hijos porten dentro de la institución elementos o sustancias peligrosas tales como: juguetes bélicos, pólvora, alcohol y otras sustancias psicoactivas que atenten contra la integridad personal de su hijo o de otros miembros de la comunidad educativa.
16. Colaborar para que sus hijos(as) o acudidos(as) hagan uso responsable de los materiales escolares, elementos electrónicos u otros objetos que interrumpen el desarrollo normal de clase como medios de distracción para ellos y sus compañeros. La Institución no responderá por el daño o la pérdida de dichos objetos.
17. Evitar divulgar, promover o desarrollar campañas de tipo proselitista (políticas, publicitarias, religiosas o de cualquier índole) salvo que tengan el permiso institucional.
18. Realizar los trámites correspondientes en la institución educativa antes de retirar a su hijo (a) o acudido (a) de manera definitiva o solicitar el permiso de manera oportuna por la inasistencia a la jornada escolar.
19. Actuar con respeto, tolerancia y asertividad ante los integrantes de la comunidad educativa (docentes, estudiantes, directivos, personal del colegio u otros padres) en su dignidad, autoridad y derechos y en todos los espacios escolares.



20. Evitar realizar reclamos abiertamente ofensivos y agresivos por cualquier medio, lo mismo que los comentarios públicos a través de los medios de comunicación como la radio, la televisión, el internet contra la Institución o sus integrantes.

21. Evitar en una situación de conflicto abordar a los estudiantes para realizar reclamos, llamadas de atención, correcciones o amenazas. Los conflictos se deben solucionar mediante los conductos regulares de la institución (debido proceso).

22. Entregar al inicio de año escolar o cuando se solicite las debidas certificaciones médicas ya sea por especialistas o terapias de apoyo en las que se encuentren los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y/o enfermedades que requieran atención especial.

23. Asumir una actitud conciliadora frente a situaciones de conflicto entre las partes afectadas.

Nota: El incumplimiento a sus deberes como padres, madres o acudientes, o la vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas o adolescentes o las acciones que atenten contra los integrantes de la comunidad educativa puede dar lugar al reporte inmediato ante las autoridades competentes o, el estudio del caso por parte del comité de convivencia o el consejo directivo para aplicar las medidas a las que haya lugar.

Nota: La institución educativa solo recibirá solicitudes de cualquier proceso (sea académico o de convivencia) del representante legal del estudiante, es decir, quien firma contrato de matrícula.

Nota: Cualquier situación de agresión sea física o verbal en contra de directivos, docentes o administrativos (funcionario público), será remitido a las autoridades competentes de acuerdo con el art. 429 del Código penal de Colombia.

8.4. Administrativo Seminarista.

8.4.1. Perfil del Administrativo:

- Es una persona equilibrada y justa con una visión integral respecto al proceso del desarrollo de la institución.
- Realiza su labor con vocación para ejecutar con acierto la función social que le corresponde.
- Se capacita o actualiza permanentemente.
- Da testimonio de virtudes humanas y cristianas dentro de la Institución.
- Valora a las personas sin perjuicios, con sus potencialidades y limitaciones.
- Acompaña amistosamente a la comunidad educativa en un nivel de igualdad, mutuo respeto y aceptación personal.
- Vive su vocación de servidor, mediante el ejercicio permanente de sus capacidades, compromisos y responsabilidades.
- Respeta las normas vigentes inherentes a su profesión y diario vivir.



8.4.2. Derechos del personal administrativo

1. A tener un trato respetuoso por parte de directivos, docentes, estudiantes y padres de familia.
2. A capacitarse permanentemente para un mejor desempeño de sus funciones.
3. A participar de programas de bienestar social organizados por la Institución u otras entidades.
4. A gozar de estímulos como retribuciones al excelente cumplimiento de sus funciones.
5. A obtener permisos, licencias de acuerdo a las normas legales.
6. Disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
7. Derecho al debido proceso y a la defensa en todos los procedimientos que afecten su labor.
8. Y los demás que consagra las normas que rige para el personal administrativo.

8.4.3. Deberes del personal administrativo.

1. Presentarse puntualmente al desempeño de sus funciones en los horarios establecidos, no abandonando sus labores sin causa justificada.
2. Mantener un buen trato a estudiantes, padres de familia, docentes y directivos, demostrando respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa
3. Responder por el uso y mantenimiento adecuado de los equipos y materiales confiados a su cargo.
4. Atender oportuna y respetuosamente al público que le solicite su atención.
5. Establecer y mantener comunicación con usuarios, superiores, compañeros y colaboradores propiciando un ambiente laboral de respeto y cordialidad.
6. Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.
7. Abstenerse de entregar elementos, muebles que estén bajo su cuidado, sin la orden escrita correspondiente del Rector.
8. Y todos los deberes establecidos en el artículo 34 del Código Disciplinario único. Ley 734 de 2002.



8.5. Directivos Docentes.

8.5.1. Derechos de los directivos docentes.

1. A recibir un trato respetuoso por parte de docentes, personal administrativo, estudiantes y padres de familia.
2. A recibir capacitación permanente que contribuya al mejor desempeño de su cargo y de sus funciones.
3. A solicitar permisos o licencias según determinaciones de las normas educativas.
4. Derecho al debido proceso y a la defensa en todos los procedimientos que afecten su labor.
5. A disfrutar de los periodos de vacaciones determinados por la ley.
6. Las demás que disponen las normas legales vigentes.

8.5.2. Deberes de los directivos docentes.

1. Administrar con eficiencia y diligenciar las actividades encomendadas e inherentes a su cargo, orientando sobre las políticas educativas que permitan la buena marcha de la Institución.
2. Promover jornadas de capacitación e información del personal docente y administrativo.
3. Formar parte del Consejo Directivo y Académico de acuerdo a las normas vigentes.
4. A velar por el buen desempeño y el cumplimiento del Manual de Funciones de Docentes, Administrativos y de Servicios Generales.
5. A presidir las reuniones de Evaluación y Planeación Institucional.
6. Convocar asambleas de Docentes o padres de familia cuando sea necesario.

A los directivos docentes y docentes les está prohibido:(Código Disciplinario único Ley 734 de febrero 5 de 2002. Artículo 35 numerales 1-35)

8.6. Grupo de estudiantes.

8.6.1. Derechos de grupo

1. A ser escuchados por directivos y docentes en un diálogo abierto, cuando se tengan problemas o conflictos que afecten la convivencia.
2. A ser informados oportunamente sobre el alcance de los logros académicos.
3. A conocer las situaciones de convivencia de su grado.



4. A organizar actividades que favorezcan la convivencia, la comunicación, la interacción y el aprendizaje.
5. A elegir democráticamente al estudiante que represente al grupo en el gobierno escolar.
6. A elegir al líder cívico y de convivencia en su grado.
7. A proponer metas en el campo académico, disciplinario, cultural, religioso y deportivo, de acuerdo a las necesidades del grupo, sin transgredir las políticas institucionales.
8. A tener un docente director de grupo líder, que los asesore y oriente en todo el proceso formativo y en la organización de actividades de integración y convivencia.
9. A hacer uso de las instalaciones necesarias para el desarrollo curricular.

8.6.2. Deberes de grupo.

1. Identificarse con la filosofía Institucional, su Proyecto Educativo y acatar las normas del Manual de Convivencia.
2. Participar en comités que aseguren la salud, presentación, orden, el aseo y convivencia del salón.
3. Crear un comité estudiantil que propenda por el alcance de logros académicos y el éxito de actividades culturales, deportivas.
4. Respetar a sus compañeros (as) a partir de su individualidad, su vida privada y sus pertenencias.
5. Propiciar un ambiente agradable dentro del grupo, fomentando valores que nos lleve a lograr una sana convivencia.
6. Ejercer liderazgo y el trabajo del (la) representante del grupo, como vocero ante las instancias directivas.
7. Realizar acuerdos y compromisos de convivencia para resolver las diferencias y conflictos personales.
8. Cuidar los muebles, enseres y la planta física del Colegio.
9. Acatar con respeto las observaciones hechas por el personal directivo y docente que labora en la Institución.

9. DISPOSICIONES GENERALES.

9.1. Causales para la pérdida de la condición de estudiante seminarista.

Un estudiante no puede seguir perteneciendo a la Institución cuando:

1. Presenta documentos falsos a la Secretaría de la Institución o comete fraudes para su admisión en el momento de la matrícula.



2. Atenta de manera reiterada con situaciones graves, contra la sana convivencia y las normas acordadas en el presente Manual. Previo el debido proceso, se solicitará a la secretaria de Educación la reubicación del estudiante a otra institución educativa.
3. Comete delitos sancionados por las leyes colombianas y que ocasionan intervención penal judicial, pérdida de la libertad o reclusión en un centro de rehabilitación para menores de edad.
4. Retiro voluntario del estudiante realizado por su padre, madre o acudiente.

9.2. Impedimentos para ser acudiente o tutor.

Para ser acudiente o tutor de un estudiante existen los siguientes impedimentos: Ser menor de edad; Tener problemas de orden penal o psicológico que perjudiquen al estudiante; Ser estudiante de La Institución Educativa Seminario; Persona que no pueda tomar decisiones en el futuro del estudiante, ya sea en lo académico o disciplinario, por no ser el directo responsable en la formación del joven.

10. UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES

10.1. El uso del uniforme:

Es de carácter obligatorio acorde al día y horario (Educación física o diario) establecido por la institución educativa Seminario.

Los estudiantes seminaristas deben portar con sentido de pertenencia, orgullo y decoro el uniforme institucional como a continuación se describe:

10.1.1. Uniforme Diario.

Varones

- Camisa blanca cuello sport.
- Pantalón azul, bota del pantalón recta
- Buso vino tinto cuello en V, con el escudo de la Institución.
- Medias oscuras (no se aceptan taloneras)
- Zapatos negros.
- Chaqueta de invierno azul oscuro modelo aprobada por la Institución (opcional).

Damas.

- Camisa blanca cuello sport.
- Falda azul de cinco tablones. Se sugiere portar sobre la rodilla con una licra debajo.
- Buso vino tinto cuello en V, con el Escudo de la Institución.
- Medias blancas largas. (Altura debajo de la rodilla).
- Zapatos negros.
- Chaqueta de invierno azul oscuro modelo aprobada por la Institución (opcional).



10.1.2. Uniforme de Educación Física.

- Sudadera color rojo modelo exclusivo de la Institución. Bota recta.
- Camiseta Blanca con escudo de la Institución.
- Pantalóneta roja de la Institución.
- Medias blancas (no se aceptan taloneras)
- zapatos tenis deportivos blancos.

10.1.3. Uniforme de Gala.

Es el mismo uniforme de Diario con camisa blanca cuello camisero, corbata azul oscuro en los varones. Las damas portarán el pisa cuello con el escudo de la Institución y cordón de seda azul.

Nota 1: Todos los estudiantes deben tener obligatoriamente sus uniformes requeridos y portarlos correcta y adecuadamente el día específico según su horario de clase. Caso contrario deberá asistir con el padre de familia a Coordinación de Convivencia para su respectiva justificación.

Nota 2: Otras orientaciones sobre uniformes. El diseño, uso y porte de los uniformes en todas las actividades institucionales en que sea requerido estará de acuerdo con las especificaciones del Colegio.

1) El incumplimiento persistente con el uniforme se considera una falta de identidad y pertenencia con la institución, por tanto se procederá según los criterios y procedimiento establecidos en el capítulo 15.

2) El estudiantado en general puede portar la chaqueta de invierno elegida y autorizada por la institución; los estudiantes de grado undécimo pueden optar por la chaqueta distintiva de su promoción, la cual debe ser de los colores institucionales y NO será de carácter obligatorio la adquisición de la misma.

3) Las niñas pueden utilizar medias pantalón blanco para el uniforme de diario, por situación de salud o extremo frío, excepto cuando haya representaciones del Colegio.

Nota 3. No se utilizarán cachuchas ni gorros en los salones, oficinas, teatro y capilla del colegio, ni en los actos comunitarios, cívicos o religiosos.

Nota 4. Se recomienda por situaciones de riesgo en la salud física y psicológica del estudiante, se evite utilizar aretes, expansiones, pirsin y demás accesorios que puedan generar accidentes o secuelas permanentes afectando su integridad física.

Nota 5 La carencia de uniforme completo o el uso de prendas diferentes al uniforme oficialmente autorizado en las actividades en que sea requerido (de orden académico, salidas a representaciones de la institución u otras) implicarán que el estudiante no podrá participar en las mismas.

Nota 6. Los estudiantes nuevos que no portan su uniforme tienen plazo de una semana a partir del primer día de clase para asistir con el uniforme de la Institución.



11. DISTINTIVOS INSTITUCIONALES

Son símbolos exclusivos que identifican a la Institución y, los cuales deben ser conocidos y respetados por todos los miembros de la Institución a toda hora y en todo lugar.

- **Lema:** “Camino Verdad Y Vida”
- **Escudo:** En fondo verde con una cruz en plata y sobre ella incrustada una flor de lis roja y sobre ella una estrella en plata.

Figura 1. Escudo Institución Educativa Seminario



El fondo verde significa: la esperanza de las presentes y futuras generaciones.

La cruz significa: a Cristo muerto y resucitado que da sentido a la vida.

La flor de lis roja: significa dignidad y nobleza.

En el pétalo central de la flor de lis se encuentra una **aguja** que marca el norte:
“Jesucristo camino verdad y vida.”

Estrella en plata: símbolo de nuestra señora de las lajas patrona de la institución.

- **Bandera:** La bandera de la Institución Educativa Seminario es un rectángulo cuya proporción es de tres por dos. Está dividida en dos franjas iguales de color blanco y verde y del asta sale un triángulo a un tercio del centro de la bandera, de color rojo.

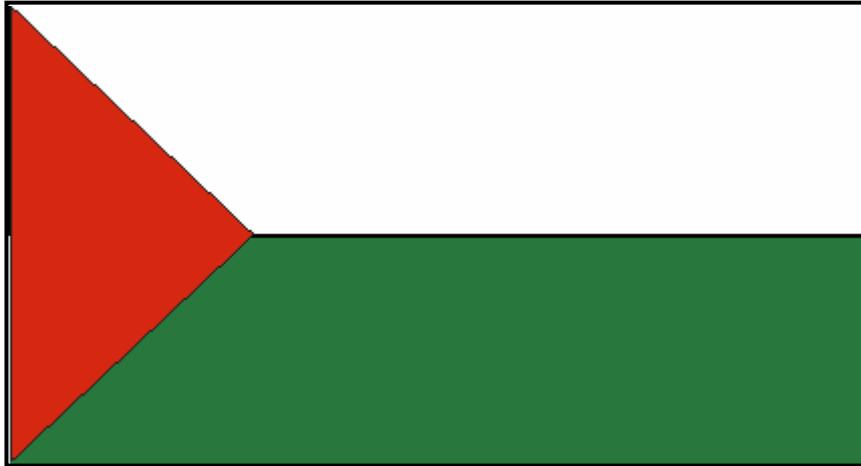
Franja Blanca: Significa la verdad que buscamos.

Triángulo Rojo: Significa vitalidad.

Franja Verde: Significa la Esperanza que construimos.



Figura 2. Bandera institucional.



➤ **Himno Institucional:**

HIMNO INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEMINARIO
Letra y Música: Sor Celina de la Dolorosa, fma.
CORO

Dios te guarde, glorioso baluarte
Del saber, la virtud y el honor
Escondido en los pliegues del ande
Nos descubres un mundo mejor.

I

Ciudadela de noble heroísmo
Monte sacro que anuncia la ley,

Templo augusto que lleva en sí mismo
El misterio que enseña vencer.
Quien alienta la vida en su seno,
Seminario colegio de paz,
Al futuro se lanza sereno
Triunfa o muere luchando leal.

II

En tus campos de espigas granadas
Se abre surcos de gracia y de luz.
Un cantar es pregón de esperanza
En la nueva y viril juventud.
Sin amor es estéril la lucha.
Sin la siembra no existe tragal.
Pero, ya en nuestros andes se escucha
Plenitud de trabajo y verdad.



III

Juventud, nada temas... avanza
Defendiendo con recio tesón
El sublime ideal de esperanza
Un futuro, una patria un Dios.
¡Adelante! Con sed de infinito
Regarás la semilla del bien.
Es Ipiales un campo bendito
Y de eterna cosecha la mies.

IV

Es la virgen sin par de las Lajas
tu blasón de saber y bondad,
un milagro de amor en las almas
y en la mente fulgor inmortal.
Por tu verbo Evangelio de gloria
En laurel se transforma la Cruz.
Dios te salve por siempre en la Historia
Con impulso de fuego y de luz.

V

En tu escudo encontrarás radiante
“El camino, la verdad y la vida”
Y de lis una flor, tinta en sangre
Nos indica una meta: ¡triunfar”
En el campo esmeralda nos cita
La esperanza y un noble ideal
Y la heráldica cruz nos invita
A llevar por el mundo la paz.

➤ **Patrona de la Institución:** Nuestra Señora De Las Lajas.



12. JORNADA Y PERIODO ESCOLAR

12.1. Jornada escolar.

La Jornada para los estudiantes es el lapso de tiempo comprendido entre la hora de entrada y la hora de salida, durante la cual el estudiante permanece en la Institución desarrollando sus actividades curriculares.

Todo estudiante debe cumplir con los horarios establecidos para su nivel respectivo y en la jornada de la siguiente manera:

Tabla 2. Jornada mañana

| SEDE | ESQUEMA | ENTRADA | SALIDA |
|-----------------------------|--|-----------|------------|
| CHILCOS sede 2 | Preescolar | 7:40 a.m. | 12:30 p.m. |
| CHILCOS Sede 2 | Primaria | 7:00 a.m. | 01:10 p.m. |
| PRINCIPAL Sede 1 | Bachillerato grados sexto a once | 6:45 a.m. | 1:55 p.m. |
| PRINCIPAL Sede 1 | Preescolar | 7:40 a.m. | 12:30 p.m. |
| PRINCIPAL Sede 1 | Primaria | 7:00 a.m. | 1:10 p.m. |

12.2. Periodos Del Año Escolar.

El año escolar se divide en CUATRO PERIODOS, de igual número de semanas (10), de acuerdo al Sistema Institucional de Evaluación.



13. PRINCIPIOS LEGALES

13.1. Principios legales de convivencia.

Es necesario en ciertas oportunidades llegar a la reflexión y propiciar el cambio enfrentándose a la vivencia directa de las consecuencias que acarrea en la vida diaria el obrar consciente o inconscientemente de manera inadecuada o que perturbe la convivencia armónica de la comunidad de la cual se forme parte. La convivencia pacífica implica el cumplimiento de normas y valores que contribuyen a estructurar la personalidad del estudiante.

La formación integral involucra necesariamente una apropiación y concepción acertada de la acción individual dentro de un contexto social. Los procedimientos adoptados por la Comunidad Educativa ante las faltas o contravenciones, buscan generar situaciones y espacios específicos que favorezcan, como antes se mencionó, una toma de conciencia de NNA (Niños, Niñas y Adolescentes) acerca de las consecuencias de sus acciones y acerca de la importancia de una convivencia escolar constructiva y humanizante atendiendo los principios de la ley 1620 de 2013 de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad; esta reflexión debe llevar al mejoramiento continuo de la convivencia escolar, propiciando su desenvolvimiento personal, social, humanizante y humanizador dentro de un marco social cristiano.

Se consideran afectaciones a la convivencia los incumplimientos de los deberes o los acuerdos consagrados en este Manual por parte de algún integrante de la comunidad educativa.

Cada estudiante, está llamado a ser más humano, pues educarse es avanzar en la valoración de la propia vida, en la de los demás hombres y en empeñarse en el establecimiento de formas de relación que hagan posible que esas vidas surjan y se desplieguen positivamente.

Es de aquí, de donde se desglosan estas normas disciplinarias, indispensables para una convivencia armónica, pues estamos convencidos de que en la niñez, pubertad y juventud, se van alineando y perfeccionando las personalidades adultas que libremente optarán por un futuro exitoso.



13.2. Principio legal del debido proceso.

De acuerdo con el artículo 29 de la Constitución Nacional, y los artículos 7, 151 y concordantes del Código de la Infancia y la adolescencia (ley 1098 de 2006); artículo 96 de la ley 115 de 1996 hay que fijar las condiciones y procedimientos que eviten la vulneración de los Derechos Fundamentales de los miembros de la comunidad educativa.

“El Debido Proceso se aplicará a toda clase de actuaciones, nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes, al acto que se le imputa, y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio” (Artículo 29 Constitución Política de Colombia).

El Debido Proceso comprende, entre otros los siguientes derechos:

- A la presunción de inocencia.
- A la legítima defensa de su causa.
- A presentar pruebas.
- A controvertir las que se lleguen en su contra.
- A los terceros determinados que puedan estar directamente interesados en las resultas de la decisión, serán citados para ser parte y hacer valer sus derechos.
- A no ser investigado dos veces por el mismo hecho.
- A la audiencia de las partes.

14. Conducto regular.

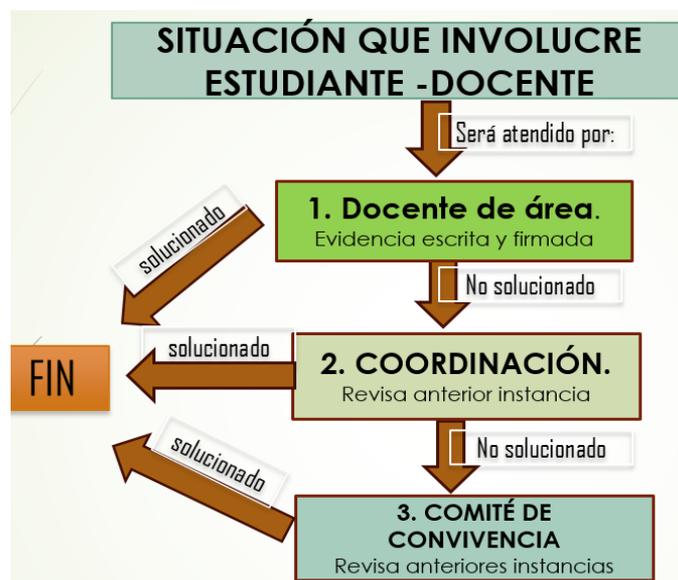
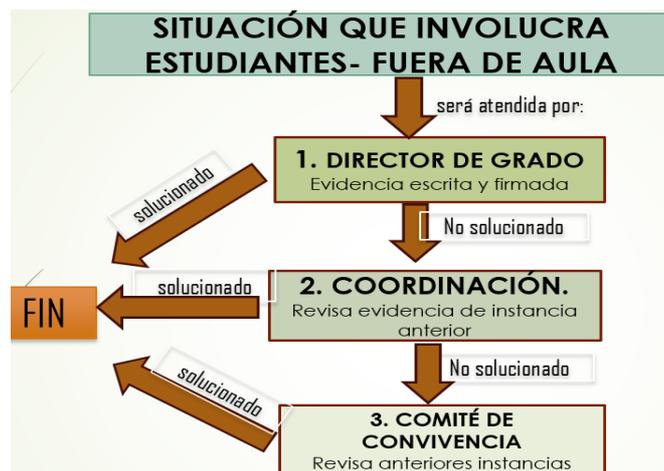
a. Para resolver cualquier situación de tipo disciplinario y con el objeto de garantizar al estudiante el debido proceso, el derecho de defensa y la posibilidad de acudir a la doble instancia frente a las decisiones que puedan afectarle, se establece el siguiente conducto regular:

1. El Profesor encargado del grupo en el momento del incidente.
2. El/la directora(a) de Grado.
3. Coordinadores.
4. El Consejo Académico y/o Comité de Convivencia Escolar.

Nota: Durante el proceso el estudiante cuenta con el servicio de Orientación escolar. El estudiante que razonadamente manifieste que con una medida impuesta se le han desconocido vulnerado alguno de los derechos consagrados en el Manual de Convivencia, podrá presentar por escrito y de manera comedida y respetuosa recurso de apelación ante la misma instancia y que será resuelto por el superior según el orden establecido. No procederá segunda apelación.



Figura 3: Conducto Regular para situaciones de convivencia





Nota 1: En el caso de situaciones tipo II se realiza el reporte inmediato a las autoridades competentes por parte del integrante de la comunidad educativa que tiene conocimiento del caso realizando la activación del protocolo de atención.

Nota 2: teniendo en cuenta el desconocimiento del padre de familia sobre las características que evidencian catalogar a una situación como Bull ying, se hace una ampliación de la información para confirmar el hecho y proceder de manera inmediata a la activación de ruta.

14.1. Inquietudes o solicitudes de la Comunidad educativa.

En procura de mantener y promover un clima de trabajo armónico y una sana convivencia entre los miembros de la Comunidad educativa, se atiende a las inquietudes siguiendo el conducto regular anterior teniendo en cuenta lo siguiente, si se dirige:

- **Del padre de familia al Docente:** Se establecerá una comunicación asertiva entre el padre de familia y Docente de manera personal e individual, priorizando el horario de atención a padres establecido para cada Docente. De este proceso se diligencia el respectivo soporte firmado por las partes.
- **Del padre de familia a Coordinación:** El padre de familia presenta su inquietud académica o de convivencia de manera escrita ante Coordinación para realizar la atención correspondiente o activación de ruta de acuerdo al tipo de situación presentada.
- **De docente a docente:** Al tratarse de una solicitud de índole laboral, se establece una comunicación asertiva entre docente de manera respetuosa, ética y profesional. En caso de no tener una solución satisfactoria o acuerdos entre las partes, se remitirá por escrito a rectoría.
- **De docente a personal directivo:** Se presenta la solicitud por escrito dirigiéndose de manera personal e individual para la atención correspondiente o activación de ruta de acuerdo con el tipo de situación presentada.

Nota 1: Se atenderá la solicitud o inquietud de manera particular y confidencial con los involucrados. Los casos que refieren al estudiante se atenderán con padre, madre o quien tenga la custodia legal y firmado contrato de matrícula.

Nota 2: En el caso de presentarse una situación de convivencia que involucre a docente, padre de familia, administrativos o personal ASG, el presunto afectado remite el caso a comité de convivencia de manera formal y por escrito describiendo la situación presentada para la atención del caso o remisión a las autoridades competentes.

14.2. Reincidencia de estudiantes en situaciones tipo I y/o acuerdos internos de disciplina.

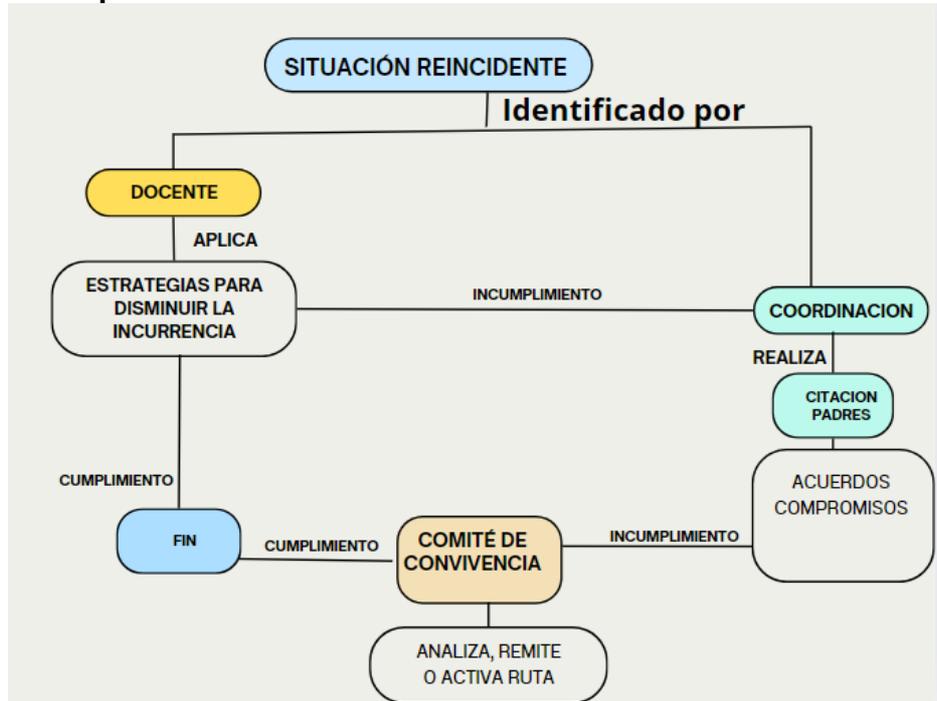
Con el objetivo de promover un clima de trabajo pedagógico armónico, se realiza el seguimiento correspondiente a la reincidencia de situaciones de convivencia por parte de estudiantes; para lo cual se aplica el siguiente conducto regular:

- Si la identificación de la situación de convivencia es realizada por el docente reportara por escrito el caso a coordinación anexando soportes de estrategias pedagógicas adelantadas por el docente de manera detallada del caso en mención.
- Revisión del sistema de convivencia SAPRED por parte de coordinación para confirmar la información dejando el soporte correspondiente.
- Citación a padres de familia para firmar acuerdos o compromisos por parte de padres de familia y estudiantes con la institución.
- Seguimiento del caso y cumplimiento de compromiso firmado
- En caso de incumplimiento de las partes, se realizará reporte a comité de convivencia

Nota: En caso de que el padre de familia no se presente al llamado de la institución se procede al reporte de la situación a las autoridades competentes para su respectivo acompañamiento.



Figura 4: Protocolo para situaciones de reincidencia



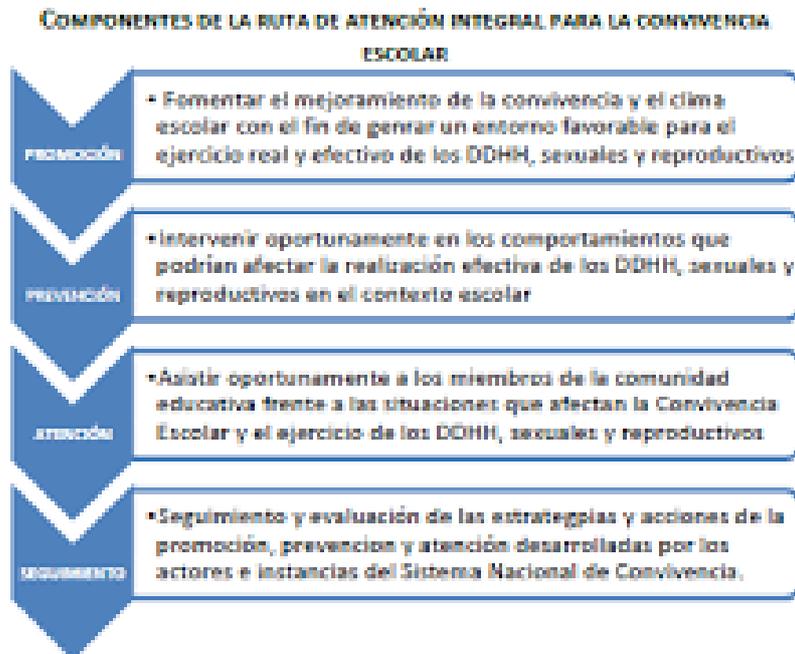
15. Ruta de atención integral.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, contemplada en el artículo 29 de la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013 define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y productivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

El artículo 30 de la Ley 1620 estipula que La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.



Figura 5: componentes ruta de atención integral para la convivencia escolar



15.1. Componentes de promoción y prevención: se centrarán en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estos componentes determinan la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo, el hogar y en la virtualidad y los mecanismos e instancias de participación, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Proceso continuo de formación para el desarrollo integral de la comunidad educativa hacia el logro de un propósito significativo para el mejoramiento de la convivencia escolar, el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, con el objetivo de disminuir los factores de riesgo (económicos, sociales, culturales, sanitarios y familiares) que pueden potencialmente originar la problemática de la violencia escolar.

Serán acciones de promoción las siguientes actividades:

Para lograr este propósito la Institución utilizará formaciones generales y/o estrategias de información y comunicación Tics(grupos de WhatsApp, páginas web institucionales, redes sociales institucionales), direcciones de grupo, actividades de escuela de familias, jornada de inducción, talleres o charlas educativas, atención a padres de familia, reuniones de comité de convivencia, elección y capacitación a representantes estudiantiles y al equipo de líderes cívicos y de convivencia para favorecer el clima escolar y la convivencia institucional.

Formulación de políticas institucionales para la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Se entiende estas políticas como acuerdos, consensos que favorecen el bienestar de toda la comunidad educativa. Serán políticas institucionales: el fortalecimiento de la espiritualidad de comunión, la revisión del PEI, del plan de estudios y del Manual de convivencia desde el enfoque de mejoramiento continuo de la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR; lectura continua del



contexto escolar determinando factores de riesgo y de protección para la convivencia.

Planteamiento de iniciativas, y proyectos que busquen el desarrollo de competencias ciudadanas, el ejercicio de los DDHH y DHSR. Todas las áreas y todos los proyectos transversales tendrán este enfoque de desarrollo de la convivencia y ejercicio de DDHH y DHSR y desarrollo de competencias ciudadanas.

Revisten especial importancia el proyecto de educación sexual y construcción de ciudadanía, proyecto de educación para la justicia, la paz, la democracia y valores humanos, proyecto para aprovechamiento del tiempo libre, proyecto de educación ambiental, proyecto de escuela de familias, proyectos de servicio social estudiantil obligatorio, proyecto de orientación vocacional y construcción del proyecto de vida y acuerdos de convivencia por grado al iniciar el año escolar.

En el desarrollo pedagógico de las áreas y de los proyectos transversales se fomentará el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas; la concertación y negociación de intereses y objetivos de todos los estudiantes en favor de la construcción de una convivencia escolar más positiva y humanizante. Serán acciones institucionales en el componente de prevención:

Al finalizar cada periodo académico se realizará un consolidado estadístico de Situaciones de convivencia que se presentan por cada grado y donde se puede identificar factores de riesgo afectando la convivencia escolar, a partir de los cuales, se proponen e implementan diferentes estrategias que buscan minimizar el impacto de estos en la convivencia escolar.

Encuentros presenciales y/o virtuales con representantes estudiantiles y líderes de convivencia para realizar una lectura del contexto escolar y de situaciones de convivencia para identificar factores de riesgo escolar desde la experiencia estudiantil.

Liderar y desarrollar estrategias para promover la sana convivencia el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos y prevenir situaciones de riesgo o violencia escolar por parte del Comité de Convivencia Escolar.

Establecer (convenios) alianzas con entidades u organizaciones externas (I.C.B.F., IPS Municipal, secretaria de salud, Alcaldía Municipal, Comisaria de familia, Policía de infancia y adolescencia, entre otras) que permitan brindar el apoyo en la implementación de actividades (talleres educativos, foros, campañas, etc.) con la comunidad educativa para la prevención de factores que afecten la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

15.2. El componente de atención: deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al docente de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de atención se desarrolla en la Institución Educativa Seminario mediante la tipificación de las faltas tipo I, II, III; Los protocolos de atención a las



situaciones tipo I, II, III y las medidas pedagógicas a las situaciones tipo I, II, III; aspectos que se encuentran expuestos en el presente manual de convivencia.

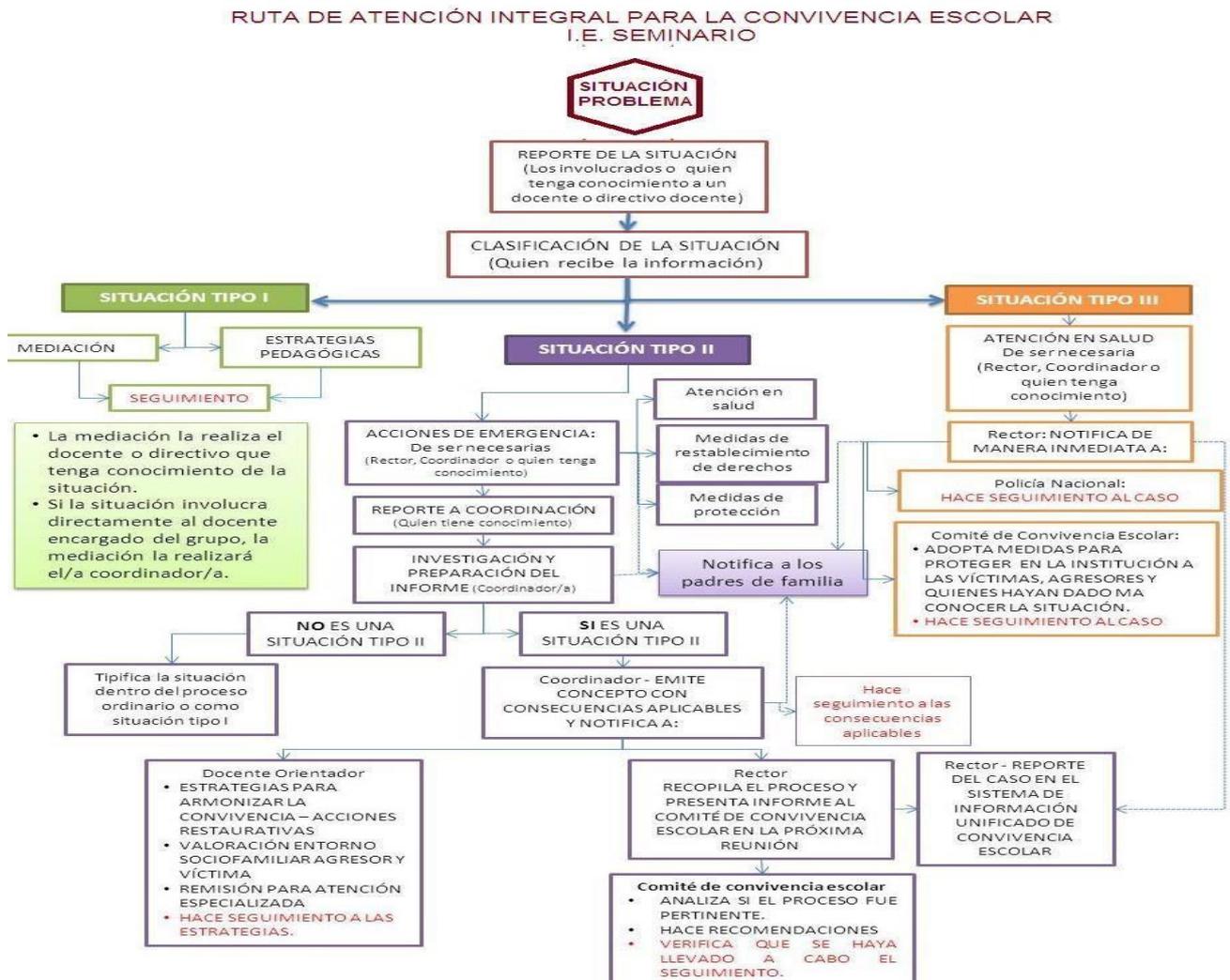
Los componentes de atención y seguimiento se realizarán basados en los registros diarios y estadísticas de situaciones de convivencia. De acuerdo al caso se implementará la ruta de atención integral establecida para cada tipo de situación, medidas pedagógicas y/o estrategia de promoción y prevención.

El seguimiento a los procesos se lleva a cabo desde las diferentes instancias institucionales (Docentes, Director de grado, Coordinadora, Comité de convivencia) o entidades de apoyo (ICBF, Salud, policía de infancia, comisaría de familia) según el caso.

16. Tipificación de situaciones de acuerdo a la Ley 1620.

La Ley 1620 clasifica las faltas en tres situaciones diferentes (Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3) que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Figura 6: Ruta de atención integral para la convivencia escolar





16.1. Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daño físico o psicológico.

Las situaciones tipo I, son las que impiden el normal desarrollo de las actividades escolares, el orden colectivo, el respeto a las demás personas.

En esta categoría se incluyen discusiones, agresiones verbales o relacionales. Esta situación es se pueden presentar entre compañeros estudiantes; de un estudiante a un administrativo, docente o directivo; de un docente, directivo o administrativo a un estudiante.

En la Institución Educativa Seminario se consideran situaciones de tipo 1 las siguientes:

Tabla 4. Situaciones tipo I

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--------|--|
| 1 | Agresión verbal y/o física leve a compañeros(as) sin secuelas a la Integridad física o mental. |
| 2 | Realiza expresiones de discriminación por situaciones religiosas, políticas o de género con algún integrante de la comunidad educativa |
| 3 | Realiza manifestaciones inapropiadas en el ambiente escolar de tipo amoroso. |
| 4 | Encubre a compañeros en faltas de convivencia que van en contra de la comunidad. |
| 5 | Portar o usar juguetes bélicos en la institución que pueda afectar la integridad física o mental de algún integrante de la comunidad educativa |
| 6 | Utiliza un lenguaje soez, se burla de sus compañeros y/o usa sobrenombres para dirigirse a los integrantes de la comunidad educativa. |
| 7 | Miente para evadir responsabilidades. |
| 8 | Toma o esconde los útiles escolares de sus compañeros, profesores, administrativos u oficinas institucionales. |
| 9 | Irrespeto a directivos, docentes, administrativos, padres de familia o personas externas que asistan a la institución. |
| 10 | Asume actitudes inadecuadas en clase (se rehúsa a trabajar en clase, interrumpe clase, utiliza elementos que afectan el ambiente de clase). |
| 11 | Promueve y/o realiza juegos y retos inadecuados que pueden poner en riesgo la integridad física y o mental de los estudiantes. |
| 12 | Realiza celebraciones de manera inadecuada que atente contra la integridad física (correazos, golpes, entre otros) y mental de cualquier integrante de la comunidad educativa. |
| | |



16.1.1. Protocolo de atención a situaciones tipo I.

Durante todo el proceso que involucre a niños, niñas y adolescentes se debe mantener la confidencialidad de los hechos y de sus datos personales.

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto para que expongan su punto de vista frente a lo sucedido.
- Mediar de manera pedagógica, imparcial, equitativa y justa, para la superación de conflictos y la reflexión de la situación presentada.
- Reparar los daños causados por la situación presentada.
- Restablecimiento de los derechos e iniciar una reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Establecer compromisos y hacer seguimiento al caso en orden a verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de atención a situaciones tipo II.

Nota: El padre de familia o docente puede realizar el seguimiento a la convivencia desde el sistema SAPRED.

16.1.2. Acciones formativas para las situaciones Tipo I.

- Llamado de atención verbal.
- Si es necesario se realiza amonestación mediante documento en medio físico y compromisos que se consignará en el seguimiento del (la) estudiante.
- Registro de la situación en el observador estudiantil en el sistema SAPRED
- Comunicación de la situación al Director de grupo en el informe parcial o de periodo.
- Seguimiento de los casos presentados de convivencia.

16.2. Situaciones Tipo II.

Son comportamientos que violan los derechos fundamentales de las personas y que interfieren en el funcionamiento eficaz de la institución. Corresponden a situaciones de agresión, intimidación o acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito, que causan daño físico o psicológico sin generar incapacidad alguna.

Estas situaciones se pueden presentar entre compañeros estudiantes; de un estudiante a un administrativo, docente o directivo; de un docente, directivo o administrativo a un estudiante:

La institución considera situaciones de tipo 2 las siguientes:



Tabla 5. Situaciones tipo II

| CÓD. | DESCRIPCIÓN |
|-------------|--|
| 55 | Agresión verbal, psicológica, gestual reiterada y/o física a integrantes de la comunidad educativa con orientación sexual diversa. |
| 56 | Realiza o publica mensajes, dibujos, grafitis ofensivos de carácter sexual en paredes, cuadernos, pupitres, baños u otros lugares públicos de la Institución y en medios virtuales. |
| 57 | Induce a otros para realizar acciones de violencia física o psicológica dentro, fuera de la Institución o a través de medios virtuales. |
| 58 | Amenaza y/o intimida a cualquier integrante de la comunidad Educativa. |
| 59 | Discrimina, manipula o humilla a estudiantes en situación de discapacidad o con capacidades excepcionales. |
| 60 | Burlarse de sus compañeros reiteradamente de manera que haya afectaciones con secuelas en la salud mental o física. |
| 61 | Discrimina y humilla reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa. |
| 62 | Consumo o porte de cigarrillo, cigarrillo electrónico o cualquier tipo de sustancia prohibida dentro de la institución o en la periferia. |
| 63 | Agresión física sin secuelas graves a cualquier integrante de la Comunidad Educativa. |
| 64 | Consumo o porte de bebidas embriagantes dentro de la institución o Periferia; asistir a clases o portar el uniforme en estado de embriaguez. |
| 65 | Difamación de cualquier integrante de la comunidad educativa en redes Sociales o cualquier medio de comunicación utilizando fotomontajes, memes, videos o audios. |
| 66 | Uso irresponsable de herramientas tecnológicas y redes sociales al realiza publicaciones sin autorización (información personal, fotografías, memes, stickers, videos, entre otros) de cualquier integrante de la comunidad educativa. |
| 67 | Porte o consumo de sustancias psicoactivas dentro o en la periferia de la Institución; asistir a clases o portar el uniforme bajo los efectos de dichas sustancias. |
| 68 | Porte y manejo de pólvora en la institución que cause riesgo a la integridad de la Comunidad educativa. |
| 69 | Porte o difusión de fotografías, videos, audios, folletos, revistas de tipo pornográfico y/o pedófilo a través de medios físicos o electrónicos. |
| 70 | Participa en peleas o riñas dentro o fuera de la Institución. |
| 71 | Hace o difunde comentarios falsos que afectan negativamente la Imagen y buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa. |
| 72 | Tener en su poder elementos hurtados conociendo su procedencia |



16.2.1. Protocolo de atención a Situaciones Tipo II

Estas situaciones serán tratadas directamente por Coordinación de Convivencia y Comité de Convivencia Escolar, se debe garantizar la confidencialidad de la información de los involucrados en la situación de convivencia y por parte de todas las personas o entidades que brinden la atención correspondiente, y se procede a la apertura de la ruta de acuerdo a la situación presentada

- Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados si es necesario.
- Remitir la situación a las autoridades competentes.
- Adoptar las medidas de protección.
- Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes.
- Brindar espacios para reunir toda la información: expongan y precisen lo acontecido de manera individual de la situación, sea con el o los estudiantes involucrados, Director de grado, Padres de familia, Coordinadora.
- Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas entre víctima y victimario con apoyo de la comunidad educativa dependiendo del caso.
- Dejar constancia por escrito de lo acontecido y diligenciar acta de compromiso con los padres de familia, estudiantes y Coordinación.
- El comité escolar de convivencia asignará medidas pedagógicas para quien o quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada. Estas medidas pedagógicas adoptadas son actividades de investigación, de colaboración, de debate y de autorreflexión, relacionadas con la situación presentada, procediendo luego a la socialización.
- El comité escolar de convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la medida adoptada.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará el caso a través del sistema de información unificado de convivencia escolar SIUCE
- El comité de convivencia promoverá acciones de prevención de las problemáticas de mayor frecuencia en la institución.

Nota 1: El comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de lo ocurrido y de las decisiones adoptadas.

Nota 2: Las medidas pedagógicas se pueden clasificar:

Visitas de campo: acciones que conduzcan a trabajar conjuntamente con otras personas y/o entidades.

Consulta: trabajos que permitan llevar a cabo estrategias para descubrir el origen de la falta, causas y consecuencias.

Debate: discusión grupal con el objetivo de opinar acerca de la falta cometida y en la que cada uno expone sus ideas y defiende opiniones e intereses que propendan por

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  | Institución Educativa Seminario Ipirales - Nariño - Colombia www.iemseminarioipiales.com | Código: SGCI - FMDC – F1.1 |
| | | Páginas 113 |
| | | Versión: 01 |
| | | Vigencia: Desde febrero 2025 |

la sana convivencia.
 La medida pedagógica incluye socialización y presentación de evidencias, el trabajo será desarrollado en casa fuera del horario de clase con el acompañamiento de los padres de familia.

Estas acciones se hacen con el objetivo de que el victimario reflexione sobre las consecuencias de sus actos, restaurar y formarse en sus acciones.

16.2.2. Acciones formativas para situaciones Tipo II

- Llamado de atención por medio de documento escrito o virtual y registro en el observador estudiantil.
- Comunicar apertura del proceso disciplinario por medio de una Acta de Compromiso, firmada por padres de familia o acudientes.
- Aplicación de medida pedagógica por el tiempo que determine Comité de Convivencia, tiempo en el cual desarrollará su actividad formativa y será entregada y sustentada al Comité de convivencia en la fecha y hora estipulada.
- Se realiza el seguimiento al caso en la plataforma SIUCE.

16.3. Situaciones Tipo III.

Son situaciones que afectan seriamente la buena imagen del Establecimiento educativo o que genere un impacto significativamente negativo en la comunidad Educativa; violencia sexual y otros delitos tipificados por la ley penal.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV, del libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. La institución considera Situaciones de tipo 3 las siguientes faltas que se pueden dar entre compañeros estudiantes; de un estudiante a un administrativo, docente o directivo; o de un docente, directivo o administrativo a un estudiante:

Tabla 6. Situaciones tipo III

| COD | DESCRIPCIÓN |
|------------|--|
| 76 | Abuso sexual a menor de edad o en situación de discapacidad. |
| 77 | Realiza actividades sexuales o sexogenitales en el establecimiento Educativo o fuera con menor de edad. |
| 78 | Induce al menor o estudiante en situación de discapacidad a realizar actividades sexuales a cambio de dinero o intimidación. |
| 79 | Promueve el sexting (recepción o transmisión de videos con contenido sexual) |
| 80 | Acoso o ciberacoso de tipo sexual a cualquier integrante de la comunidad Educativa |
| 81 | Contactar a través de redes sociales para actividades sexuales. |
| 82 | Ser parte de una red de tráfico de personas. |

| | | | |
|---|--|--|------------------------------|
|  | Institución Educativa | | Código: SGCI - FMDC – F1.1 |
| | Seminario Ipiriales - Nariño - | | Páginas 113 |
| | 83 | Aborto Inducido fuera de los términos de Ley | Versión: 01 |
| | www.iemseminarioipiriales.com | | Vigencia: Desde febrero 2025 |
| 84 | Distribución o inducción al consumo de sustancias psicoactivas. | | |
| 85 | Hurto. | | |
| 86 | Amenaza, coacción y extorsión. | | |
| 87 | Porte de armas (Navajas, cuchillos, almaradas, armas de fuego) | | |
| 88 | Atentar contra la integridad física utilizando sustancias químicas. | | |
| 89 | Utiliza violencia virtual y psicológica. | | |
| 90 | Falsifica o adulterar documentos públicos o privados. | | |
| 91 | Atenta contra la vida o integridad personal. | | |
| 92 | Agresión física o psicológica con secuelas permanentes a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. | | |
| 93 | Bullying y/o Cyberbullying que afecte la integridad física o emocional, ya sea de manera individual o grupal a cualquier integrante de la comunidad educativa | | |
| 94 | Violencia Sexual (Todo acto sexual, asalto, la tentativa de consumar un acto sexual, tocamientos, comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, pornografía infantil, pedofilia) a cualquier integrante de la comunidad Educativa. | | |
| 95 | Otras situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro II de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal Colombiana vigente. | | |

16.3.1. Protocolo de atención a Situaciones Tipo III

Se activa la ruta correspondiente de la siguiente manera:

- En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar atención inmediata en salud física y mental de los afectados remitiéndolos a las instituciones prestadoras de salud.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
- Informar de manera inmediata la situación a la Policía de Infancia y Adolescencia u otra autoridad competente, con el fin de que se tomen las medidas legales pertinentes.
- El Rector Cita a los integrantes del Comité de Convivencia escolar poniendo en conocimiento el caso.
- Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
- El presidente de comité escolar de convivencia realizará el reporte en el sistema de información unificado de convivencia escolar SIUCE.
- Realizar seguimiento por parte del comité de convivencia escolar desde el SIUCE, informando al comité de convivencia municipal en caso de omisión.



- Dejar constancia de todos los procesos desarrollados manteniendo siempre la confidencialidad del caso y los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- El comité de convivencia promoverá acciones de prevención a través de los proyectos de escuela de familias y/o del proyecto de Educación sexual y construcción de ciudadanía.

16.3.2. Acciones formativas para Situaciones Tipo III

- Medida pedagógica establecida por el Comité de Convivencia teniendo en cuenta los componentes de la ruta de atención integral (promoción, prevención, atención y seguimiento)
-
- Solicitud de reubicación a otra institución educativa del estudiante.
- Seguimiento por parte de la autoridad competente.

17. Protocolo de atención para situaciones particulares

17.1. Protocolo de atención para conductas suicidas

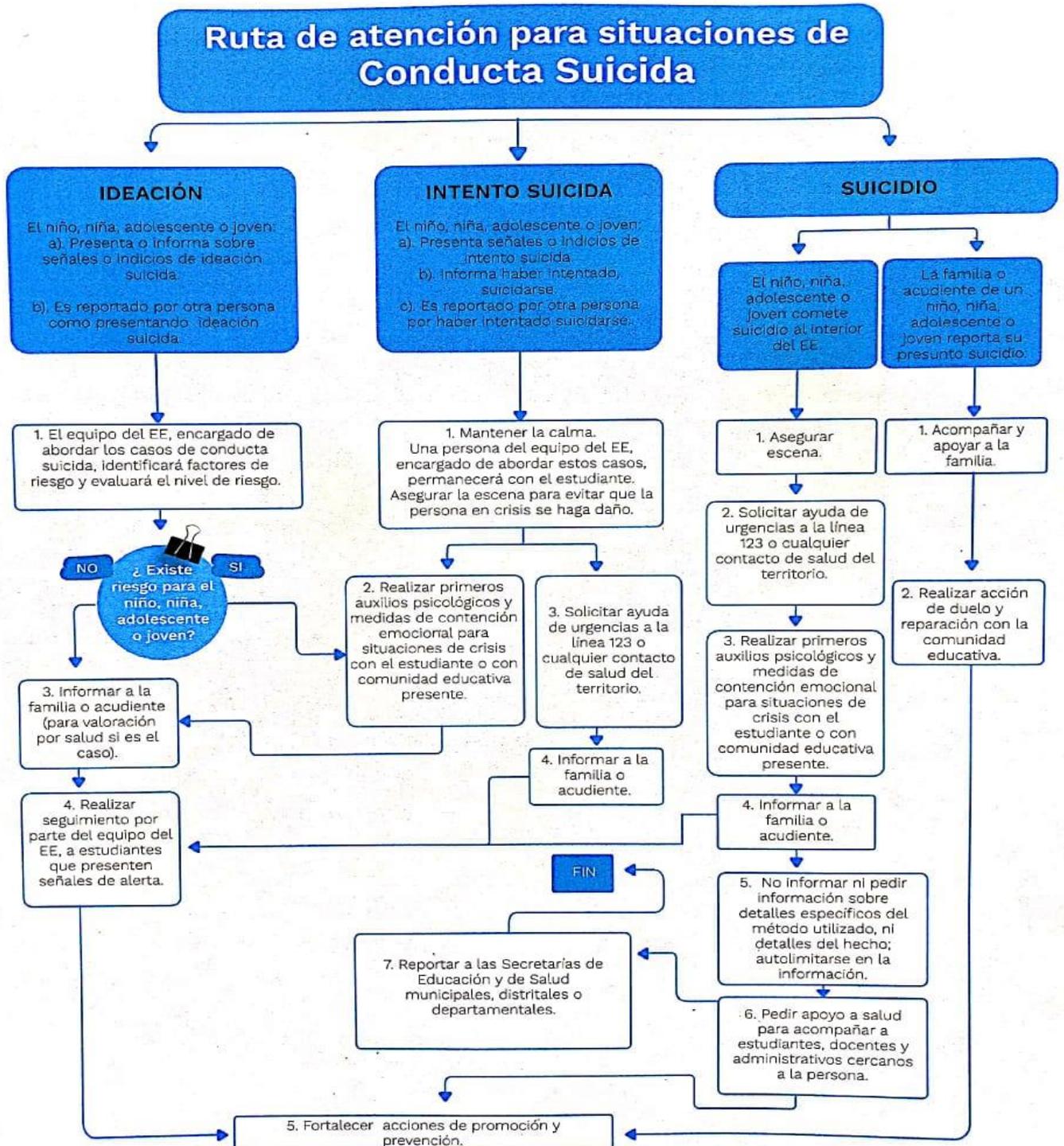
Una conducta auto lesiva se define como toda conducta deliberada destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo o su vida.

Si se llegara a presentar un caso de este tipo se procede de la siguiente manera:

1. Detección del caso por parte de cualquier integrante de la institución educativa.
2. Informar el caso a coordinación de convivencia o a orientación escolar.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes del estudiante o los estudiantes involucrados.
4. Remitir el caso a los servicios de salud para que procedan a la activación de la ruta. En caso de suicidio se notifica a la Policía Nacional.
5. Hacer seguimiento del caso por parte de orientación escolar e informar a coordinación de convivencia sobre alguna novedad del mismo.
6. Dejar evidencias del proceso desarrollado al interior de la institución, teniendo en cuenta el manejo confidencial de la información.
7. Informar al comité de convivencia con el fin de fortalecer acciones de prevención frente a este tipo de casos.



Figura No.7 : ruta de atención conductas suicidas





17.2. Protocolo de atención para situaciones de presunto maltrato infantil

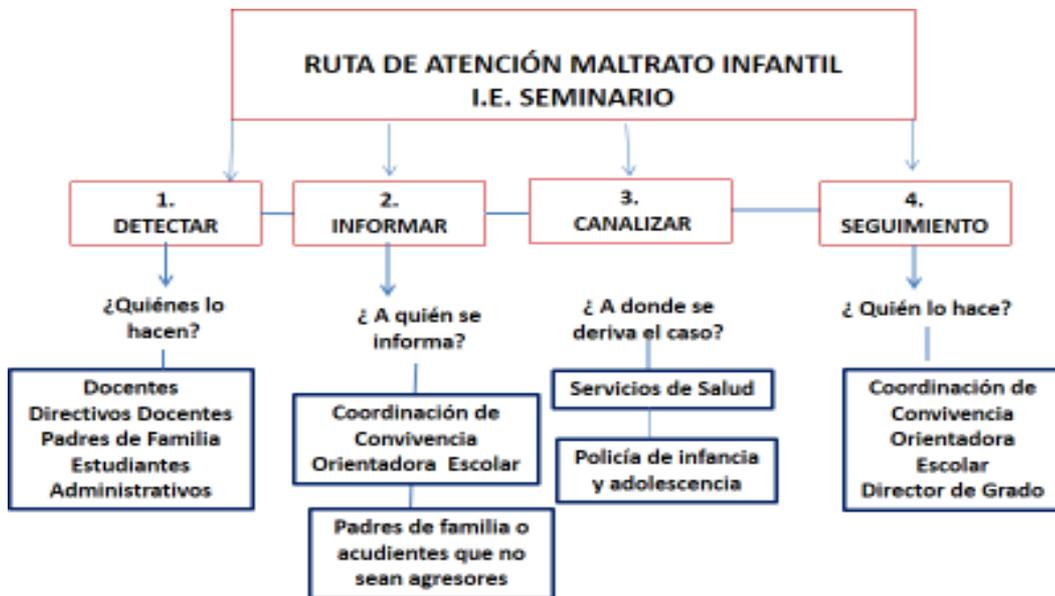
El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder (OMS, 2018).

Si se llegara a presentar un caso de este tipo se procede de la siguiente manera:

1. Detección del caso por parte de cualquier integrante de la institución educativa.
2. Informar el caso a coordinación de convivencia o a orientación escolar.
3. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar atención inmediata en salud física y mental de los afectados remitiéndolos a las instituciones prestadoras de salud.
4. Informar de manera inmediata a un acudiente que no sea el presunto agresor.
5. Notificar del caso a la entidad competente en caso de maltrato infantil a I.C.B.F y en caso de violencia intrafamiliar a Comisaria de familia. El caso se remite como “presunto” maltrato infantil o “presunta” situación de violencia intrafamiliar.
6. Hacer seguimiento del caso por parte de orientación escolar (indagar sobre situación actual del caso) e informar a coordinación de convivencia sobre alguna novedad de este.
7. Dejar evidencias del proceso desarrollado al interior de la institución.
8. Informar al comité de convivencia con el fin de fortalecer acciones de prevención frente a este tipo de casos.



Figura No.8: Ruta de atención por presunto maltrato infantil



17.3. Protocolo de atención para violencia sexual

La violencia sexual se define como: “Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito (OMS). La violencia sexual incluye el uso de la fuerza física, las tentativas de obtener sexo bajo coacción, la agresión sobre órganos sexuales y el acoso sexual.

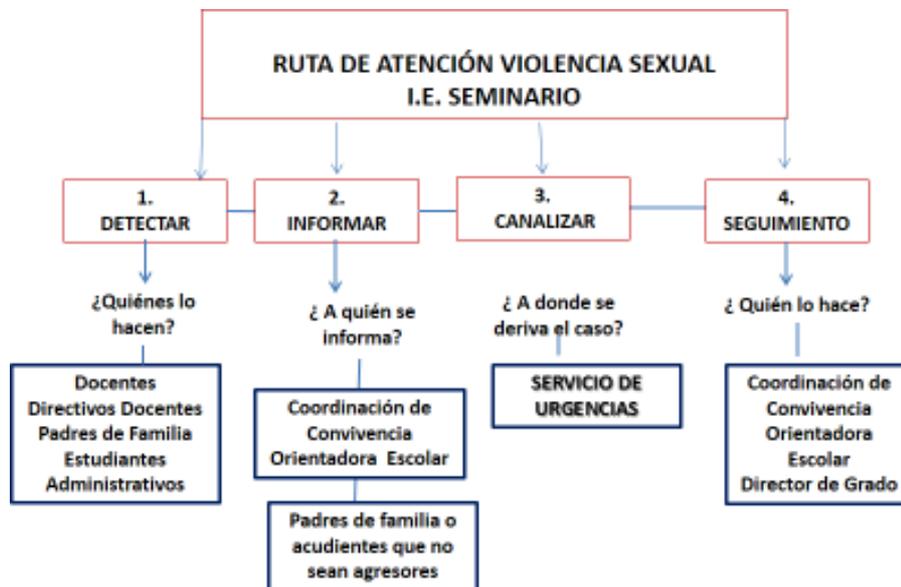
Si se llegara a presentar un caso de este tipo se procede de la siguiente manera:

1. Detección del caso por parte de cualquier integrante de la institución educativa.
2. Informar el caso a coordinación de convivencia o a orientación escolar.
3. Se debe evitar la re-victimización y garantizar atención inmediata en salud física y mental de los afectados remitiéndolos a las instituciones prestadoras de salud como “presunta” situación de violencia sexual.



4. En caso de ser menor de edad, informar de manera inmediata a un acudiente que no sea el presunto agresor.
5. Notificar del caso a la entidad competente (I.C.B.F, comisaría de familia, policía de infancia y adolescencia o fiscalía, según sea el caso)
6. Hacer seguimiento del caso por parte de orientación escolar e informar a coordinación de convivencia sobre alguna novedad del mismo.
7. Dejar evidencias del proceso desarrollado al interior de la institución.
8. Aplicar medidas disciplinarias correspondientes a situaciones tipo III al agresor o agresores si pertenecen a la institución educativa.
9. Informar al comité de convivencia con el fin de fortalecer acciones de prevención frente a este tipo de casos.

Figura No.9: Ruta de atención para violencia sexual





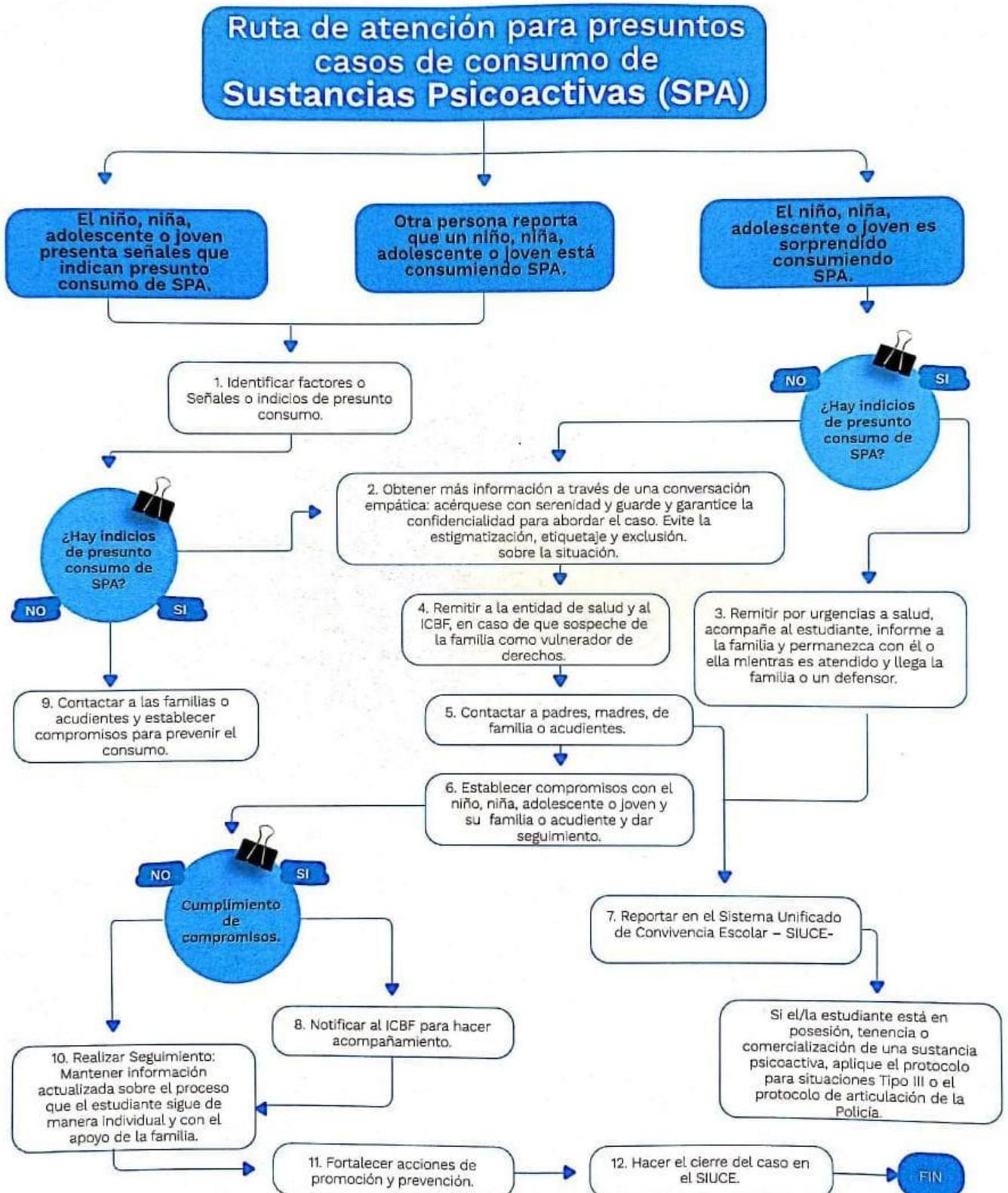
17.4. Protocolo de atención para consumo de sustancias psicoactivas

Si se llegara a presentar un caso de este tipo se procede de la siguiente manera:

1. Detección del caso por parte de cualquier integrante de la institución educativa.
2. Informar el caso a coordinación de convivencia o a orientación escolar.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes del estudiante o los estudiantes.
4. Remitir el caso a los servicios de salud para que se continúe con la ruta de atención. Si se presentara un caso de intoxicación por consumo de S.P.A. se procede a remitir de manera inmediata a los servicios de salud y simultáneamente se informa a los padres de familia o acudientes.
5. Hacer seguimiento del caso por parte de orientación escolar (indagar si accedió a servicios de salud mental y el tratamiento actual) e informar a coordinación de convivencia sobre alguna novedad del mismo.
6. Dejar evidencias del proceso desarrollado al interior de la institución.
7. Aplicar medidas pedagógicas correspondientes a situaciones tipo II.
8. Informar al comité de convivencia con el fin de fortalecer acciones de prevención frente a este tipo de casos.



Figura No. 10: Ruta de atención para presuntos casos de consumo de SPA



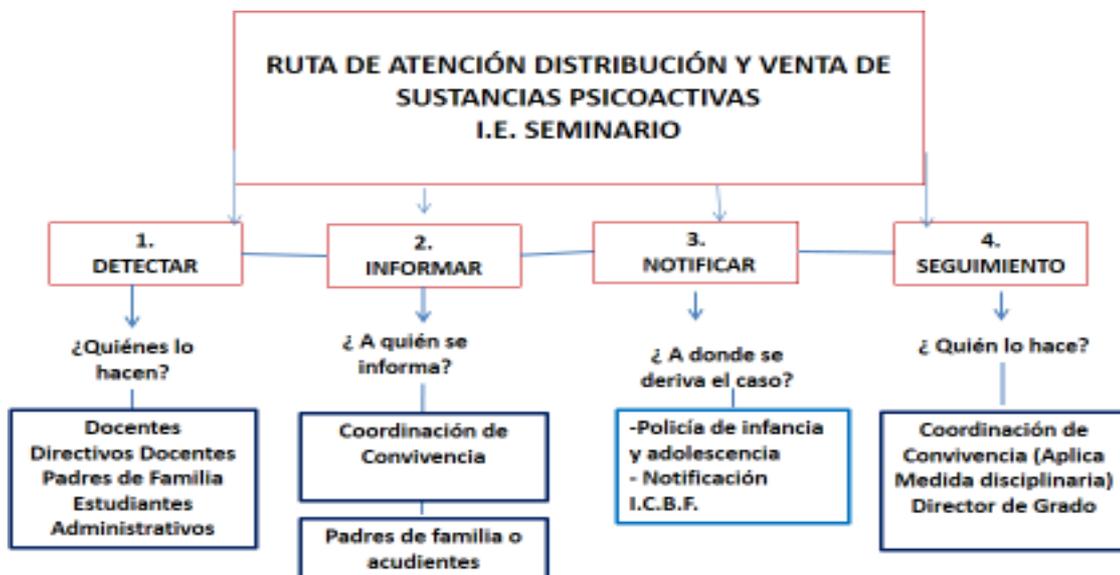


17.5. Protocolo de atención por distribución y venta de sustancias psicoactivas

Si se llegara a presentar un caso de este tipo se procede de la siguiente manera:

1. Detección del caso por parte de cualquier integrante de la institución educativa.
2. Informar el caso a coordinación de convivencia o a orientación escolar.
3. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes en casos de menores de edad.
4. Notificar del caso a la entidad competente (ICBF, Policía de infancia y adolescencia o fiscalía según el caso).
5. Dejar evidencias del proceso desarrollado al interior de la institución.
6. Aplicar medidas pedagógicas correspondientes a situaciones tipo III.
7. Informar al comité de convivencia con el fin de fortalecer acciones de prevención frente a este tipo de casos.

Figura No.11: Ruta de atención por presunta distribución y venta de sustancias psicoactivas





17.6. Protocolo de atención para acoso escolar

Como acoso escolar se denomina cualquier forma de maltrato u hostigamiento físico, verbal o psicológico de forma reiterada, además es un tipo de tortura sistemática y continuada en la cual el agresor somete a su víctima mediante agresiones físicas, verbales, tortura psicológica, intimidación y aislamiento, para minar su confianza y destruir su imagen frente a sus compañeros.

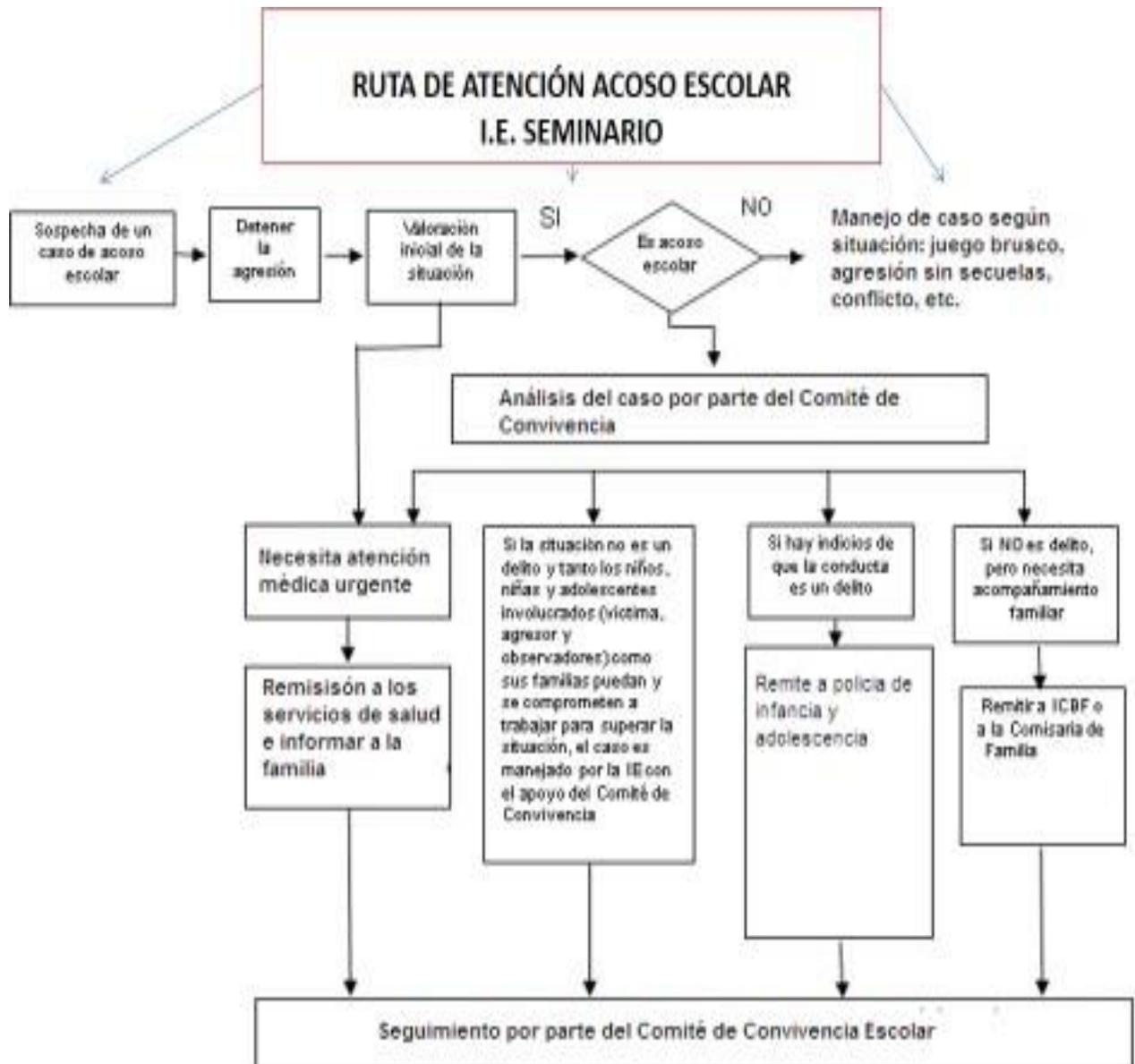
Se puede producir entre niños, niños y adolescentes, entre docente - estudiante, estudiante- docente, directivo- docente, docente – docente, docente – directivo, administrativo – directivo, integrantes de la comunidad educativa; también, se puede extender a otros espacios, como las redes sociales, con el ciberbullying.

Si se llegara a presentar un caso de este tipo se procede de la siguiente manera:

1. Detección del caso por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa.
2. Informar el caso a coordinación de convivencia o a orientación escolar.
3. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes.
4. En caso de daño físico o psicológico se procede a remitir al afectado(a) de manera inmediata a los servicios de salud. Notificar del caso a la entidad competente (policía de infancia y adolescencia, fiscalía).
5. Dejar evidencias del proceso desarrollado al interior de la institución.
6. Aplicar medidas disciplinarias correspondientes a situaciones tipo III.
7. Informar al comité de convivencia con el fin de fortalecer acciones de prevención frente a este tipo de casos.



Figura No.12: Ruta de atención para acoso escolar





17.7. Protocolo de atención Violencia de género VBG.

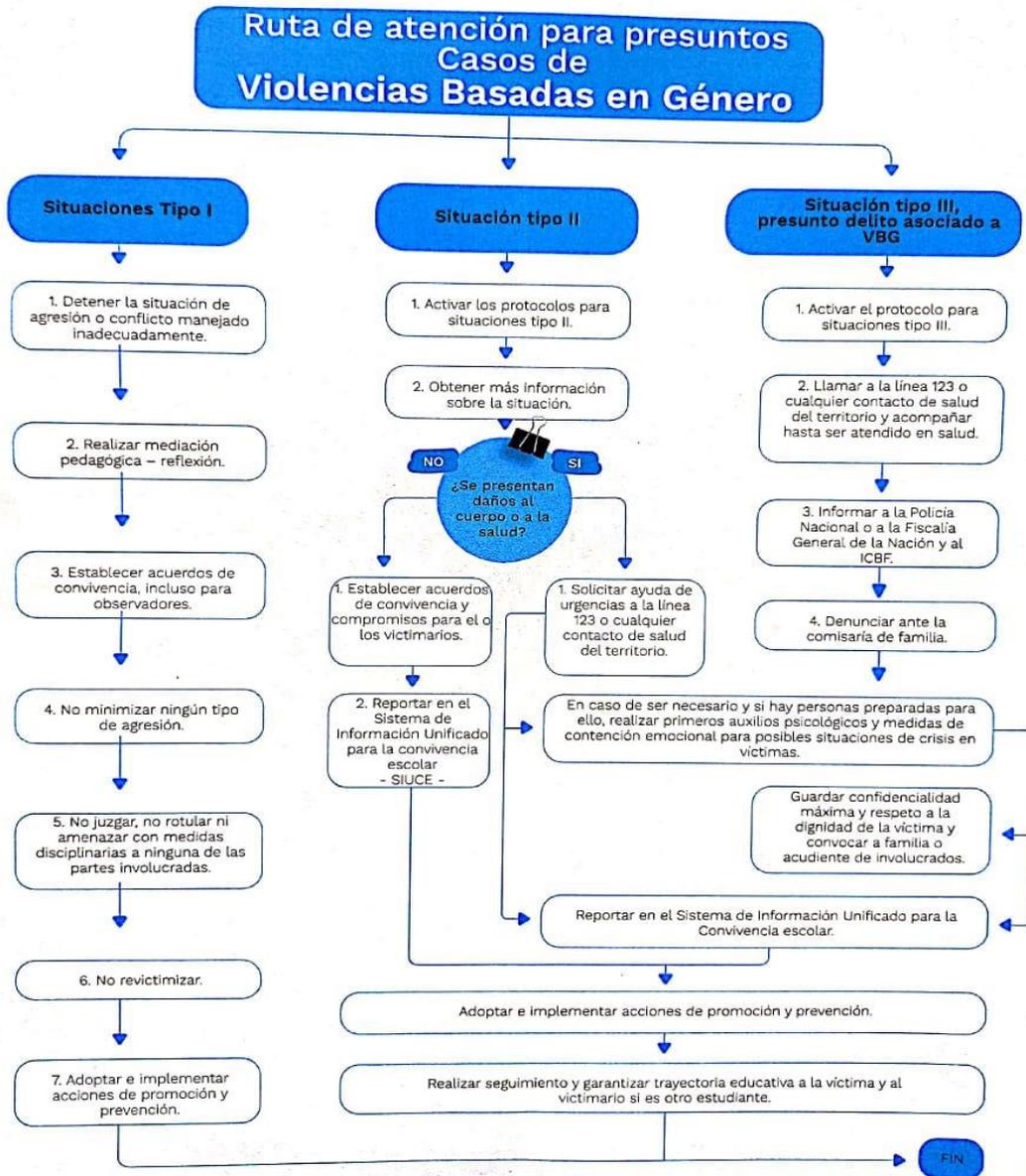
La violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella. En ocasiones se emplea este término para describir la violencia dirigida contra las poblaciones LGBTQI+, al referirse a la violencia relacionada con las normas de masculinidad/feminidad o a las normas de género.

Si se llegara a presentar un caso de este tipo se procede de la siguiente manera:

24. Detección del caso por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa.
25. Informar el caso a coordinación de convivencia o a orientación escolar.
26. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes.
27. En caso de daño físico o psicológico se procede a remitir al afectado(a) de manera inmediata a los servicios de salud. Notificar del caso a la entidad competente (policía de infancia y adolescencia, fiscalía).
28. Dejar evidencias del proceso desarrollado al interior de la institución.
29. Aplicar medidas disciplinarias correspondientes a situaciones tipo III.
30. Informar al comité de convivencia con el fin de fortalecer acciones de prevención frente a este tipo de casos.



Figura N. 13 Ruta de Atención para presuntos casos de violencia basada en género – VBG





18. ACUERDOS INTERNOS DE DISCIPLINA

Para el buen funcionamiento de la convivencia se establece unos acuerdos o reglas de comportamiento dentro o fuera del establecimiento educativo con toda la comunidad seminarista, con el objetivo de mantener un ambiente adecuado para todos los que hacen parte del proceso educativo de la institución educativa Seminario.

De acuerdo a lo anterior se considera incumplimiento en los acuerdos internos de disciplina las siguientes situaciones:

| CÓDIGO | Situaciones que afectan la disciplina |
|---------------|---|
| 21 | Comete fraude, plagio de cuestionarios de evaluaciones, talleres o trabajos que puede ser de manera física o utilizando dispositivos electrónicos o medios virtuales. |
| 22 | Inasistencia sin permiso justificado en Coordinación. |
| 23 | Daños a los materiales de sus compañeros(as) o docentes |
| 24 | Porta el uniforme de manera inadecuada (incompleto, con prendas que no hacen parte del uniforme, desaseado o en mal estado) sin permiso de coordinación |
| 25 | Llega tarde a la Institución, a clases u otras actividades, sin autorización. |
| 26 | No entrega a tiempo circulares y/o citaciones, evaluaciones a padres de familia. |
| 27 | Presenta conductas inadecuadas en formaciones, capilla, teatro, pasillos, oficinas, biblioteca entre otros o en actividades curriculares o extracurriculares. |
| 28 | Desacata instrucciones de docentes, directivos y demás personal que labora en la institución. |
| 29 | Realiza dibujos, grafitis o cualquier tipo de expresiones escritas en sitios no permitidos (paredes, baños, pupitres, puertas, uniformes, cuadernos u otros). |
| 30 | Consume alimentos, bebidas y gomas de mascar dentro de clase. |
| 31 | Irrespeta las creencias o prácticas culturales y religiosas de las personas. |
| 32 | Utiliza indebidamente material didáctico, audiovisual y/o herramientas tecnológicas. |
| 33 | Uso de celulares o accesorios electrónicos en clase y/o actividades institucionales, sin autorización. |
| 34 | Uso inadecuado de los elementos de aseo (toallas, gel, jabón, papel higiénico, canecas de basura) |
| 35 | Irrespeto a sus compañeros o personal institucional tomando sus pertenencias sin permiso. |
| 36 | Transita con bicicletas, patines, motos o carros dentro de la institución. |
| 37 | Entra o sale de las aulas u otras dependencias sin autorización. |
| 38 | Manipulación inadecuada de alimentos dentro o fuera del restaurante escolar o espacios asignados para ese propósito. |
| 39 | Arroja basura en sitios no permitidos. |
| 40 | Se niega a presentar evaluaciones, tareas, talleres, trabajos, exposiciones u otras actividades académicas en las fechas establecidas sin justificación autorizada en coordinación. |
| 41 | Evasión de clase. |
| 42 | Evasión de la institución. |
| 43 | Se comporta de manera indebida en actividades donde represente la Institución |
| 44 | Presta el uniforme institucional para suplantación o ingreso de personas que no hacen parte de la comunidad educativa. |
| 45 | Suplanta al compañero en la presentación de evaluaciones, trabajos, talleres y otras actividades académicas. |
| 46 | Responsable de destrucción, pérdida, sustracción, adulteración, y/o falsificación de documentos institucionales. |
| 47 | Suplanta y falsifica la firma de sus padres o acudientes en cualquier situación de índole institucional. |
| 48 | Induce a sus compañeros a incumplir las normas del manual de convivencia |



**Institución Educativa
Seminario Ipiales - Nariño -
Colombia**
www.iemseminarioipiales.com

| |
|-------------------------------------|
| Código: SGCI - FMDC – F1.1 |
| Páginas: 113 |
| Versión: 01 |
| Vigencia: Desde febrero 2025 |

| | |
|----|--|
| 49 | Se expone de manera voluntaria a situaciones o acciones de riesgo (sube a árboles, tejados, tapias, postes o sitios restringidos entre otras). |
| 50 | Destruye o daña los bienes de la Institución. |

18.1. ACCIONES FORMATIVAS PARA LOS ACUERDOS INTERNOS DE DISCIPLINA

- Se procede teniendo en cuenta los acuerdos internos establecidos con la comunidad educativa para casos de situaciones de comportamiento codificados en el numeral 15.
- Si la situación corresponde al numeral 16 (Uso de celulares o accesorios electrónicos en clase y/o actividades institucionales, sin autorización), se retiene el elemento electrónico distractor durante tres días hábiles o en caso de volver a presentarse la situación se retiene hasta finalizar el periodo y será devuelto al finalizar el periodo al padre o madre de familia.



19. ACCIONES FORMATIVAS PARA SITUACIONES DE CONVIVENCIA

- **Compromiso de Convivencia.** Es un acuerdo de cumplimiento establecido con padres de familia y estudiantes mediante un acta, puede ser de tipo académico y/o de convivencia que deberá ser acatado en todas sus partes por el estudiante, padre de familia y/o acudiente y que incluirá las medidas preventivas y/o correctivas.
- **Medidas Pedagógicas:** La medida pedagógica, es una estrategia que tendrá primordialmente un carácter formativo pedagógico para inducir al estudiante a la reflexión y al cambio, en relación a comportamientos presentados dentro de la Institución y en actividades en que se esté representando a la Institución. Dentro de las medidas pedagógicas, según el caso y acorde a las determinaciones del comité de convivencia se puede aplicar una medida que podría implicar la separación del estudiante de sus actividades académicas regulares, sin desescolarización, tiempo que el educando deberá emplear para reflexionar sobre su conducta, las afectaciones personales y grupales que ello conlleva; además deberá realizar las actividades formativas que se determine de acuerdo a cada caso. Durante este tiempo, los estudiantes cuentan con el acompañamiento y asesoría de representantes del comité de convivencia y/o sus padres de familia.

19.1 Causales de atenuación.

Son aquellas circunstancias y/o hechos que el estudiante puede tener para atenuar la responsabilidad ante la afectación a la convivencia presentada; según lo anterior se consideran los siguientes:

- Presentar discapacidad (cognitiva, motriz, sorda ceguera, psicosocial, entre otras que estén certificadas por un especialista).
- Tener un historial de excelencia académica y/o de convivencia anterior a la situación presentada.
- Declarar y reconocer su responsabilidad de manera oportuna en la situación de convivencia.
- Tener la iniciativa de reparar el daño y /o afectaciones causadas antes de que se inicie el debido proceso disciplinario.

19.2 Causales de agravación.

Son aquellas circunstancias y/o hechos que el estudiante puede tener para agravar su responsabilidad frente a la afectación a la convivencia presentada; según lo anterior se consideran los siguientes:

- La reincidencia en afectaciones a la convivencia, luego de haber establecido compromisos de cambio mediante acta y/o haber realizado la medida pedagógica que dio lugar a la aplicación de medidas formativas durante el año escolar.
- La realización del hecho en complicidad con otros miembros de la Comunidad Educativa.
- Realizar la afectación a la convivencia tratando de ocultar otra.
- Atribuir a otro integrante de la comunidad educativa la responsabilidad ante la situación de convivencia.
- El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar en peligro



común.

- La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño.
- Utilizar a estudiantes de edad inferior o estudiantes con discapacidad para cometer el hecho.

19.3 Causales de exoneración.

Se consideran como causales que inciden en la exoneración de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, y, por tanto, no se aplicaría la medida formativa, según lo siguiente:

- Haber sido inducido y obligado por un superior a realizar acciones que afecten la convivencia escolar.
- Haber procedido de manera altruista (que sea demostrable).

La exoneración de la realización de la medida formativa no exime al autor en asumir los gastos ocasionados con su conducta.



20. DEBIDO PROCESO

20.1 Procedimientos, Recursos y Competencia. (Debido Proceso)

En aquellas situaciones en donde las afectaciones a la convivencia sean de alto impacto o muy grave para el bienestar de la comunidad, se procede de la siguiente manera:

1. Imputación y Descargos: Oír al(os) estudiante(s) implicado(s) directamente. Una vez escuchado el estudiante implicado, se citará a los padres de familia y/o acudiente, y/o el representante de los estudiantes para informarles sobre los hechos que se le imputan, levantándose acta de todo lo acontecido la que será suscrita por todos los que en ella intervinieron. Será competente el Comité de Convivencia.
2. Pruebas: El estudiante inculpado tiene un término de tres días que se contarán a partir del día siguiente de la elaboración del acta, a la que hace referencia al inciso anterior o dentro de la misma, para solicitar y practicar las pruebas que sean conducentes para el total esclarecimiento de los hechos. Éste término podrá ser prorrogado por una vez si lo aprueba el Comité de Convivencia.
3. Determinación: Vencido el término anterior debe proferirse por parte del competente el fallo que se ajuste al Manual de Convivencia. Será competente el Comité de convivencia.
4. Apelación. Contra la anterior determinación, procede el recurso de apelación, dentro de los tres días siguientes. Esta decisión se notificará personalmente al padre de familia y/o acudiente, y/o al representante de los estudiantes. Este recurso se interpone ante el mismo y será resuelto por el superior.
5. Medida Pedagógica y Remisión. Las Medidas Pedagógicas son estrategias cuyo objetivo es evitar la repetición de situaciones que alteren la convivencia escolar y promover la toma de conciencia frente al cumplimiento de normas. Será competente el Comité de convivencia para la asignación de las mismas. Impuesta la medida según la situación de convivencia; al estudiante que realice medida pedagógica será remitido a Orientación Escolar, para que se haga el seguimiento respectivo.

En el seguimiento o investigación de cada caso se considerará:

- Aclaración de los hechos con el implicado o implicados para determinar su participación.
- Aceptación consciente de la responsabilidad en los hechos o actitudes presentadas, o demostración de los hechos.
- Compromiso personal de cambio en relación con los hechos y actitudes presentadas, si hubiese lugar a ello.
- Reposición o reparación del daño causado.



- Informe a las autoridades competentes cuando hubiese lugar a ello.
- Aplicación de acciones formativas según la situación de convivencia presentada.

20.2 Flexibilización escolar en casos especiales

Como respuesta a condiciones especiales para estudiantes regulares, se establece la posibilidad de flexibilizar su proceso educativo según los siguientes parámetros:

Incapacidad Física o mental: Por tratamientos médicos que impliquen aislamiento o dificultad en el desplazamiento y que puedan ocasionar riesgos para la integridad física y emocional del estudiante.

Embarazo: se solicitará a la estudiante y/o acudiente presentar los soportes médicos correspondientes para realizar seguimiento respectivo del caso y evitar riesgos mientras continua su proceso académico regular.

Seguridad: por situaciones de seguridad (violencia por conflicto armado, abuso sexual, amenazas, secuestro, entre otros) que puedan afectar la integridad física o emocional del estudiante se debe presentar solicitud escrita a rectoría con soportes legales que validen dicha situación.

Durante el periodo de flexibilidad escolar, el estudiante debe cumplir en su totalidad con los programas, propósitos establecidos en el plan de estudios, acordando la forma y tiempo de presentación de las actividades escolares y evaluaciones.

Esta actividad se desarrollará únicamente en el tiempo que dure la incapacidad o situación de seguridad y luego de ello el estudiante podrá reintegrarse normalmente al proceso académico.

20.2.1 Justificaciones de ausencias, aplazamientos de evaluaciones y valoraciones de las pruebas.

El padre de familia o acudiente justificará en forma personal o por escrito las ausencias del estudiante por motivos de enfermedad o fuerza mayor con el soporte correspondiente. El estudiante cumplido su permiso debe presentarse a la institución inmediatamente ante el o los docentes correspondientes para acordar las actividades pendientes por entregar, trabajos o realizar las pruebas que se ejecutaron durante su ausencia justificada para desarrollarse dentro de los tres días hábiles.

Si se trata de valoraciones finales, la excusa o solicitud de permiso debe presentarse oportunamente a Coordinación y será quien autorice y señale las fechas de presentación.

Los reclamos sobre valoraciones definitivas o de período de un área se deben hacer dentro de los cinco (5) días siguientes de la entrega de los boletines. Si no es atendido en sus reclamos por el profesor de la asignatura, debe dirigirse por escrito, original y copia, al Coordinador Académico y en última instancia al Rector para no perder el derecho de corrección si los hubiere.

En caso de no utilizar este recurso, las valoraciones quedarán como aparecieron en el boletín y no se aceptarán posteriores reclamos.



En caso de que el estudiante no haya pedido permiso a sus profesores y no justifique su ausencia oportunamente, perderá el derecho a que se practiquen las pruebas de valoración o trabajos que se hubiesen llevado a cabo y sus desempeños serán valorados como **bajos**, además de registrar en el observador estudiantil la situación “inasistencia injustificada”

Si el estudiante ha tenido una ausencia que sea ordenada por una autoridad competente, tiene la obligación de ponerse al día en todos los compromisos académicos para lograr los objetivos propuestos sin que la Institución tenga la obligación de programarle actividades individuales de recuperación.

21. ÓRGANOS DE GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar fue establecido por el gobierno nacional para todos los establecimientos educativos del país, mediante la Ley 115 de 1994, Título VII, Capítulo 2, Artículo 142, reglamentado por el Decreto 1860 de 1994, Capítulo V, artículos 18, 19 y 20.

21.1. Consejo directivo

El Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento, según el Artículo 143 de la Ley General de Educación y el Numeral primero del Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994, está conformado por:

- 1) El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente, cuando lo considere conveniente.
- 2) Dos (2) representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- 3) Dos (2) representantes de los padres de familia, elegidos por el Consejo de Padres de Familia.
- 4) Un (1) representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- 5) Un (1) representante de los ex alumnos, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por la organización que aglutine la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- 6) Un (1) representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.



21.1.1. Funciones del consejo directivo.

El Consejo Directivo tiene funciones, las cuales están establecidas en el Artículo 144 de la Ley General de Educación y en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994. (Consultar Manual de Funciones).

21.2 Consejo académico.

El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento, según el Numeral segundo del Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, está integrado por el Rector, quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

21.2.1. Funciones del consejo académico.

De conformidad con el Artículo 145 de la Ley General de Educación, en concordancia con el Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994. (Consultar Manual de funciones del Consejo Académico).

21.2.2 Funciones del rector.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, los Rectores de las Instituciones Educativas Públicas serán designados por concurso. (Consultar Manual de Funciones).

22. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar es eje fundamental en la formación integral. El comité de convivencia escolar es una estrategia pedagógica para la promoción de los principios institucionales de respeto a la dignidad a cada estudiante, respeto a la libertad, fortalecimiento de la fraternidad y búsqueda constante de la verdad; promoción de los principios institucionales orientados a la convivencia pacífica, incluyente, abierta y respetuosa de la diversidad y la diferencia y, a la convivencia democrática y participativa que haga de la escuela constructora de cultura ciudadana, escenario para la vivencia y ejercicio de los derechos humanos. Además, el comité de convivencia escolar es estamento institucional que orienta en la aplicación de estrategias y medidas pedagógicas para la prevención de la violencia escolar, el matoneo (Bullying), acoso o intimidación en cualquiera de sus manifestaciones ya sea a nivel físico, verbal, simbólico o virtual.

Según la ley 201 de 2012, el Comité Escolar de Convivencia es una instancia encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo del Manual de Convivencia y a la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mesas de armonización y mediación.



El comité será la instancia que activa la ruta de atención integral que define la ley 201 de 2012, cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el manual de convivencia. El Comité podrá incorporar recomendaciones de los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar.

22.1 Integración del comité de convivencia escolar.

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador de convivencia o quien haga sus funciones.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Nota: Para efectos de análisis de los casos de convivencia escolar en primaria se conforma el subcomité de convivencia para la sede 1 y 2 de primaria.

22.2 Funciones del comité de convivencia escolar.

Son funciones del comité:

- 1) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 2) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3) Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 4) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar prejuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.



- 5) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 28 de la ley 201 de 2012, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
- 6) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.
- 7) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 8) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

NOTA 1: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

NOTA 2: Además de lo mencionado en la ley 1620 del 15 de marzo del 2013 se tendrá en cuenta todo aquello estipulado en el presente manual de convivencia y las disposiciones que brinda la autonomía escolar.

23 Conformación del consejo de estudiantes.

De conformidad con el Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994: “En todos los establecimientos educativos, el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados que conforman el establecimiento educativo”.

La elección de los voceros al Consejo de Estudiantes será para el año lectivo en curso y se realizará mediante votación secreta, en asambleas integradas por los estudiantes de cada grado, las cuales serán convocadas por el Consejo Directivo, dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico.

Los estudiantes del Nivel Preescolar y de los tres (3) primeros grados del Ciclo de Básica Primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.



24 Personero de los estudiantes.

De conformidad con el Artículo 94 de la Ley General de Educación, en concordancia con el Artículo 28 del Decreto 1860 de 1994: “En todos los establecimientos educativos, el Personero de los Estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los Reglamentos y el Manual de Convivencia”.

El Personero de los Estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes a la iniciación de clases del año lectivo, por el sistema de mayoría simple, mediante voto secreto de todos los estudiantes matriculados. El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

NOTA 1. Para el proceso electoral se conformará un grupo administrador que cumpla las funciones que tengan relación con la organización y fiscalización, semejante a los cumplidos por la Registraduría y Consejo Electoral Nacional para garantizar el desarrollo normal del proceso educativo en estas actividades democráticas.

NOTA 2. El grupo Administrador del Proceso Electoral estará constituido por dos (2) estudiantes sobresalientes de cada curso y serán orientados por profesores del Área de Sociales o educadores con experiencia en éstas actividades democráticas. Este grupo trazará reglamentos y actividades que permitan la presentación de los estudiantes elegibles para las diferentes dignidades; la promoción de sus planes de trabajo, la divulgación o propaganda y los mecanismos para la votación, los escrutinios y demás aspectos necesarios.

NOTA 3. El área de ciencias sociales, en la tercera (3) semana de iniciación de clases, seleccionará los docentes y estudiantes que conformarán el grupo administrador del proceso electoral.

25 Personal administrativo.

Como parte integral de la Planta de Personal del Establecimiento, se encuentran aquellos funcionarios encargados de cumplir tareas de carácter administrativo, que resultan de gran beneficio para el logro de los objetivos institucionales.

El Personal Administrativo del Colegio Seminario está conformado por:

- 1) **Secretaria Académica:** Se encarga de mantener actualizada la base de datos del sistema general de matrícula; elaborar reportes de estudiantes beneficiados con el subsidio condicionado a la asistencia escolar; elaborar constancias y certificados de estudios; mantener actualizada la Hoja de Vida de todos los Estudiantes, elaborar listas, actas de reuniones. Es la responsable de la organización,



actualización y archivo de las Hojas de Vida de todo el Personal Directivo, Docente, Administrativo y auxiliar de servicios generales de la Institución; elabora constancias de trabajo; redacta y elabora la correspondencia oficial de rectoría; transcribe informes oficiales de rectoría; se encarga de organizar y actualizar permanentemente el archivo general del colegio; recibe y distribuye la correspondencia que llega a las distintas dependencias del plantel; atiende llamadas telefónicas; prepara informes solicitados por rectoría o dirigidos a otras dependencias o autoridades.

2) Secretaria Pagadora: Es la responsable de colaborar con el Rector en el manejo y administración del Fondo de Servicios Educativos de la Institución; realiza los registros de las operaciones financieras en los libros respectivos; maneja las cuentas bancarias del colegio; elabora contratos; liquida y gira los pagos por contratos. Además, es la responsable de velar por la custodia y guarda de todos los elementos y bienes que forman parte de los inventarios del establecimiento. Elabora informes de novedades referidos a cambios de ubicación de elementos y bajas.

3) Bibliotecario: De manera general se encarga de velar por el cuidado y actualización del inventario de todos los textos, libros y demás materiales que se dispone en la Biblioteca; elabora informes de uso de la biblioteca por parte de estudiantes; facilita y controla la circulación y préstamo de los elementos que conforman la biblioteca.

26 Consejo de padres de familia.

De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, expedido por el Ministerio de Educación Nacional: “El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo”.

En el Artículo 6 del Decreto 1286 de 2005, se indica que el Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos y que “por tratarse de un órgano de participación educativa, no requiere registro ante ninguna autoridad, y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres (3) veces al año por convocatoria del Rector, o por derecho propio.

27 Asociación de padres de familia.

De conformidad con el Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005: “Para todos los efectos legales, la Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los Padres de Familia de los Estudiantes matriculados en un Establecimiento Educativo”.



27.1 Finalidades de la asociación de padres de familia.

El Artículo 10 del Decreto 1286 de 2005, establece como finalidades de la Asociación de Padres de Familia, las siguientes:

- 1) Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de mejoramiento del establecimiento educativo en un proceso de continua evaluación. Para conseguir esta finalidad la asociación de padres de familia podrá contratar asesorías especializadas.
- 2) Acompañar el proceso educativo de los estudiantes y apoyar la labor de los docentes en los diferentes procesos institucionales.
- 3) Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 4) Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- 5) Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- 6) Proponer acciones y realizar sugerencias formales encaminadas a mejorar el aprendizaje y convivencia de los estudiantes del respectivo grado representado.
- 7) Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral.
- 8) Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

La junta directiva de la asociación de padres elegirá dos representantes ante el consejo directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del consejo de padres de familia.

NOTA 1: Todos los consejos se organizan por un periodo de un año lectivo, pero seguirán cumpliendo con sus funciones hasta cuando se elijan los nuevos líderes y se formen los nuevos consejos. Todos los consejos deben estar conformados en la cuarta semana después del inicio de las clases.



28. LÍDERES DEL CURSO

28.1 Aspectos relacionados con el representante estudiantil del grado.

El Representante del curso es el vocero de cada grupo, elegido por sus compañeros a través de voto secreto.

1) Forma de Elección. El Representante del curso se escogerá entre los estudiantes más sobresalientes en el rendimiento académico y convivencia escolar

Serán elegidos por votación popular en reunión presidida por el Director de Grupo, para un período de un año escolar. La elección se efectuará hasta la segunda (2) semana del primer mes de clases del año escolar.

2) Relevo del Cargo. El Representante del curso que no cumpla con sus funciones o cometa alguna falta grave, será relevado de su cargo y sus funciones las cumplirá el suplente, de lo contrario se utilizará el mismo mecanismo para su elección.

3) Al iniciar el año escolar el Director de Grupo debe promover la elección de los representantes del curso. Los representantes elegidos serán dos de los estudiantes que obtengan la mayor votación en el grupo.

28.2 Representantes al consejo estudiantil.

El Comité de convivencia Escolar con el área de Sociales conformará el consejo estudiantil, uno por grado perteneciente a los representantes estudiantiles elegidos. De igual manera se conforma la junta del consejo estudiantil.

El presidente del consejo estudiantil hace parte del comité de convivencia y apoya al personero estudiantil.

28.3 Líderes cívicos y de convivencia

El Comité de convivencia Escolar con el área de Sociales conformará un grupo de estudiantes Líderes Cívicos y de Convivencia elegidos democráticamente uno por grado perteneciente a los representantes estudiantiles elegidos.

El equipo de líderes apoya a su grupo de compañeros para mantener una buena convivencia escolar en el grado.

Los líderes se eligen para promover una disciplina de confianza, autoformación y responsabilidad de cada estudiante, promover el liderazgo y el trabajo en equipo.

28.4. Aspectos relacionados con el auxiliar diario de disciplina y control diario de asistencia de estudiantes.

Serán los estudiantes de los diferentes grados, a excepción de quienes hayan sido elegidos como: Personero, Representante Estudiantil del Curso o Monitores. El estudiante de control de asistencia, será escogido por el coordinador de convivencia con apoyo de los directores de grado para el correspondiente año escolar.



28.5. Aspectos relacionados con el representante y el personero de los estudiantes

- 1) El Representante puede ser del grado décimo o undécimo y el Personero de los estudiantes será del grado undécimo.
- 2) Deben haber permanecido en el colegio por lo menos el último año inmediatamente anterior y haberse destacado por su rendimiento académico y comportamiento escolar.
- 3) Representante y Personero simultáneamente no pueden ser consejero, auxiliar de disciplina o monitor.
- 4) Los aspirantes a estos cargos deben presentar un proyecto y plan de trabajo, al inscribirse como elegible en la Rectoría en las dos (2) primeras semanas de iniciación de clases del año escolar y cumplir con las normas consagradas en la Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 de 1994 y el Manual de Convivencia Escolar.
- 5) El Representante y Personero estudiantil deben coordinar sus funciones y acordar las estrategias a desarrollar en beneficio de los estudiantes y la institución educativa. El plan y cronograma de trabajos o actividades deben presentarlo a Rectoría para conciliar, dosificar y racionalizar sus aspectos y ubicarlos dentro del Cronograma Institucional.
- 6) Cuando sea necesario la reunión del Consejo Estudiantil, el Representante y el Personero Estudiantil, conjuntamente, en forma escrita solicitarán al Rector que convoque a dicha reunión, justificando los motivos y explicando los objetivos que pretenden lograr.
- 7) El Personero y el Suplente: Durante la tercera (3) semana de clases el Comité de Paz y democracia informará cuales son los estudiantes que integran la terna para elegir el Personero y su Suplente, con el fin de que estos promuevan la campaña y presenten sus planes de trabajo a la comunidad educativa. En el penúltimo día de la cuarta (4) semana, el comité de Paz y Democracia citará a una asamblea de todos los estudiantes matriculados, para que a través del voto secreto y por mayoría elijan al personero estudiantil.
- 8) Relevo del Cargo. Si el Representante estudiantil, candidato a personería o el Personero no cumplen con sus funciones y sus obligaciones académicas o presenta situaciones que afectan a la convivencia o el buen nombre de la Institución Educativa, perderá su condición de candidato o representante y en el caso del personero será relevado del cargo, siendo reemplazado por quien ocupó el segundo puesto en las votaciones.
- 9) Periodo para ejercer las Funciones. El Representante y el Personero Estudiantil, desarrollarán sus funciones durante el año escolar, dependiendo de la organización curricular adoptada por la Institución.
- 10) La institución proveerá de una Credencial o banda al Personero(a) durante el período lectivo.



29. COMITÉS DINAMIZADORES DE ACTIVIDADES PARTICIPATIVAS

Tienen como objetivo fomentar un ambiente de integración, partiendo de las aptitudes y capacidades en función de una educación integral que debe ser liderada por el mismo estudiante con la colaboración y asesoría de los demás estamentos de la Comunidad Educativa. Los comités deben funcionar en forma decidida y responsable, y requieren una organización libre y democrática que descubra y valore a los líderes que necesita la Comunidad en sus diferentes aspectos.

Serán autónomos para planear, decidir y efectuar las diferentes actividades propias de cada Comité. El Consejo Directivo asignará el presupuesto para las diferentes actividades de acuerdo a la disponibilidad.

- **Comité Religioso.** Organizar y promover las actividades religiosas, Santa Misa, Retiros Espirituales.
- **Comité Cultural.** Organizar la Semana Cultural, Resaltando nuestra cultura literaria, folclórica, actividades periodísticas, obras de teatro, pintura, dibujo, danzas, grupos instrumentales.
- **Comité De Salud, Higiene Y Aseo.** Promover la salud preventiva mediante el fomento de hábitos de higiene y aseo en los integrantes de la comunidad sobre todo en el uso y cuidado de las baterías sanitarias e implementación de elementos de aseo personal.
- **Comité De Deportes Y Recreación.** Realizar los juegos intercurros. Participar en los Juegos Intercolegiados y organizar juegos recreativos.
- **Comité Social Y de Bienestar.** Motivar la participación de los integrantes de la comunidad educativa con actividades sociales, pedagógicas y recreativas.
- **Comité De Salud Ocupacional COPASST.** El cual velará por el mantenimiento de las condiciones de seguridad en las áreas de trabajo y actuará como instrumento de vigilancia y control para el cumplimiento del programa de salud ocupacional. Lo integrarán el Rector, los coordinadores de las sedes y un representante de los docentes.
- **Comité de Gestión Del Riesgo Escolar.** Velará por prevenir todo tipo de riesgo que atente contra la integridad física, psicológica y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa. Estará conformado por brigadas bajo el liderazgo de los docentes pertenecientes a las diversas áreas.
- **Comité de Alimentación Escolar.** Velar por la buena prestación del servicio de restaurante escolar para los estudiantes, está conformado por: Representantes de Padres de familia, docente y estudiante.
- **Comité de egresados:** Realizar seguimiento al desempeño de los egresados de la institución educativa Seminario, estudios desarrollados, direcciones y contactos, con el objetivo de integrarlos a actividades institucionales, analizando además el impacto educativo.



30. PROCEDIMIENTO DE REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

30.1 Concepto de reforma.

Entiende por reforma al manual de convivencia todo cambio en cualquiera de los títulos, capítulos, artículos y párrafos que lo componen.

30.2 Poder decisorio.

Le compete al consejo directivo de la institución estudiar las propuestas de reforma al manual de convivencia presentadas por alguno de los organismos de participación o por algún miembro de la Institución, que por su propio nombre, presente la solicitud de reforma.

30.3 Procedimiento para la reforma.

La solicitud de reforma se hace de la siguiente manera:

- 1) El organismo miembro de la institución debe enviar la solicitud a través de rectoría, en la cual indique claramente título y numeral que se desea reformar y los argumentos que motivan la solicitud.
- 2) El rector debe convocar al comité de convivencia dentro de los siguientes treinta días calendario para estudiar la solicitud y responder por escrito.
- 3) Si se acepta la solicitud, la reforma debe contener resolución aprobatoria, que se incorpora de inmediato al manual de convivencia y se socializa con la comunidad educativa.
- 4) Si la solicitud se niega, el solicitante tiene tres días hábiles para interponer recurso pertinente.
- 5) Para dar respuestas recurso, el rector convoca nuevamente al comité de convivencia dentro de los treinta días siguientes.
- 6) La aprobación de la reforma al manual de convivencia la realiza el consejo Directivo mediante resolución.

30.4 Estrategias para la divulgación del contenido del manual de convivencia.

- Publicación del Manual de Convivencia en la página web institucional: www.iemseminario.com.co
- Jornada de inducción a estudiantes al inicio año escolar o en necesidad de modificaciones durante el año.
- Jornada de inducción a padres de familia al inicio del año escolar o en necesidad de modificaciones durante el año.



**Institución Educativa
Seminario Ipiales - Nariño -
Colombia**
www.iemseminarioipiales.com

| |
|-------------------------------------|
| Código: SGCI - FMDC – F1.1 |
| Páginas 113 |
| Versión: 01 |
| Vigencia: Desde febrero 2025 |

- Socialización al consejo estudiantil y líderes de convivencia.
- Socialización a Docentes en planeación institucional o en necesidad de modificaciones durante el año escolar.
- Socialización a consejo de padres de familia en caso de actualizaciones durante el año escolar.

31. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES

- Grupos de WhatsApp institucionales.
- Página institucional.
- Correo electrónico institucional.
- Redes sociales (Facebook, podcast, Desentumeciendo la mente)
- Circulares (guías de inducción y comunicados internos)
- Informes parciales académico y de convivencia tanto en medio o final de periodo a consejo académico y padres de familia.
- Formaciones generales.
- Horarios de atención de Docentes a Padres de familia.



32. DIRECTORIO ENTIDADES DE APOYO

Con el objetivo de activar la ruta de atención de manera ágil y oportuna se presenta el siguiente directorio para servicio de toda la comunidad educativa.

| INSTITUCIÓN | DIRECCIÓN | TELÉFONO |
|---|---|--|
| Hospital civil de Ipiales | Cra. 1ª No. 4ª-142 | 7733949 7738711(urgencias) |
| Clínica las Lajas | Calle 24 No. 6-109 | 7253750 7232928 Ext 913(urgencias) |
| IPS Municipal Ipiales | Calle 26 No. 8-114 Cra. 1ª No. 18-2 esquina Parque infantil | 3167354975 3188338803-3232216351 3167341106(salud mental) 7364731 |
| Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) | Cra 3ª No. 10-21 Sector la Laguna B/Libertad | Línea atención 141 018000918080 3202391685-3202391320 3208655450 7303711 |
| Comisaria de familia | Casa de justicia Cra 7 No. 8-10 | 3165892312 7254999 |
| Fiscalía | Carrera 4 # 17A- 102 | Línea de atención 122 7733623 |
| CTI Actos urgentes | Carrera 4ta No. 10A-33 | 3183440122 |
| SIJIN | Carrera 2 # 1A Este-166 | 3232732144 |
| Policía de infancia y adolescencia | Casa de justicia Cra 7 No. 8-10 | Línea de atención: 123 |
| CAI Totoral, cuadrante 4 | B/ Totoral Cra 5 norte No. 16ª-27 | 3016547984 3136990933 |
| Personería Municipal | Casa de justicia Cra 7 No. 8-10 | 7254999 3216699634 |



**Institución Educativa
Seminario Ipaiales - Nariño -
Colombia**
www.iemseminarioipiales.com

Código: SGCI - FMDC – F1.1

Páginas 113

Versión: 01

Vigencia: Desde febrero 2025



El Consejo Directivo de la Institución Educativa Seminario, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994 y su Decreto reglamentario 1860 de 1994 y el decreto 1075 de mayo de 2015, único reglamentario y

CONSIDERANDO QUE:

- El Rector de la Institución Educativa Seminario, presenta la iniciativa al Consejo Directivo, de ajustar el Manual de Convivencia vigente.
- El artículo 2.3.3.1.5.6 del decreto 1075 en la sección 5 establece las funciones del Consejo Directivo, en especial el numeral C, concerniente al Manual de Convivencia.
- La Constitución Política de Colombia en su artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con el objetivo de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
- La Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en sus artículos 73 y 87, y así mismo el Decreto 1075 en la sección 4, artículo 2.3.3.1.4.4 establece la obligatoriedad de un Manual de Convivencia, para todos los establecimientos educativos, como parte integrante de su Proyecto Educativo Institucional.
- Que el mismo artículo 2.3.3.1.4.4 del decreto único reglamentario 1075 establece en particular los 12 aspectos que deben contemplar el Reglamento o Manual de Convivencia del colegio.
- El Manual de Convivencia vigente hasta la fecha, fue revisado y ajustado, según los requerimientos de la normatividad legal y constitucional.
- El comité de convivencia en reunión del de febrero y mediante acta realizó ajustes y modificaciones al manual de convivencia, para aprobación previa del Consejo Directivo
- Que el Consejo Directivo en reunión del 28 de febrero de 2025 y mediante acta revisó y aprobó el manual de convivencia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Adoptar y aprobar los ajustes y modificaciones al Manual de Convivencia, como marco referencial que rige el proceder de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 2: Entregar, publicar y divulgar el Manual de Convivencia Escolar, entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, a través de la página web institucional, y redes sociales institucionales.

ARTÍCULO 3: El Manual de Convivencia Escolar rige para el año lectivo 2025 y deroga el Manual anterior y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Institución Educativa Seminario

Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional - Modalidad Bachillerato Académico
Aprobado por Resolución No. 0332 de 1973 del Ministerio de Educación Nacional

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dado en Ipiales, a los 28 días del mes de febrero del 2025

Para constancia firman:

FAVIAN IBARRA SOLARTE
RECTOR

ARMANDO CAICEDO
Rep. Docentes Bachillerato

MARÍA EUGENIA HERNANDEZ
Rep. Docentes Primaria

SANDRA PASTAS
Rep. Docentes Sede Dos

LEYDY DELGADO
Rep. Padres de familia Primaria

RICHARD MEJIA
Rep. Padres de Familia Bachillerato

SAMUEL FIGUEROA
Rep. Estudiantes

Pbro. JOSÉ ISAAC FIGUEROA
Rep. Exalumnos

Pbro. MIGUEL CASTRO
Rep. Sector Productivo